



## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN 8

DÍA 11 DE FEBRERO DE 2019

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro, siendo las dieciocho horas y treinta minutos del día once de febrero de dos mil diecinueve, se reúnen bajo la Presidencia de la Señora Alcaldesa Presidenta Doña Laura Rivado Casas, el Señor Teniente Alcalde Don Jose María Saez Moron, el Señor Teniente Alcalde Don Leopoldo Garcia Vargas, el Señor Teniente Alcalde Don Javier Redondo Egaña, la Señora Teniente Alcalde Doña Lorena Conde Martinez, la Señora Secretaria General Doña M<sup>a</sup> de Las Mercedes González Martínez, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local.

Justifican su ausencia el Señor Teniente Alcalde Don Ruben Salazar Cantabrana, el Señor Interventor Accidental Don Máximo Martínez de Alba.



## **1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 4 DE FEBRERO DE 2019.**

Declarada abierta la sesión por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, y entrando en el Orden del Día, como los asistentes tenían ya conocimiento del acta de la sesión de 4 de febrero de 2019, no se procedía a su lectura, siendo la misma aprobada por unanimidad de los presentes.

## **2.- ASUNTOS DE PERSONAL**

### **2.1.- DISFRUTE DE HORAS POR REALIZACION DE CURSOS DE FORMACION FUERA DE LA JORNADA LABORAL A LORETO OCEJA SALAZAR, CARMEN SONIA ROSALES PEÑA Y MARIA INMACULADA MATE HERNANDO**

Vistos los escritos presentados por,

- D<sup>a</sup> Loreto Oceja Salazar, R.E. n.º 959/2019 de fecha 31/01/2019, solicitando el disfrute de los días 4/02 y 11/02, por la realización de cursos de formación fuera de la jornada laboral.

- D<sup>a</sup> Carmen Sonia Rosales Peña, R.E. n.º 709/2019 de fecha 23/01/2019, solicitando el disfrute de 6 horas permiso los días 24/01 y 7/02, por la realización de cursos de formación fuera de la jornada laboral.

- D<sup>a</sup> María Inmaculada Maté Hernando, R.E. n.º 713/2019 de fecha 24/01/2019, solicitando el disfrute de permiso los días 4/02, 5/02, 6/02 y 5 horas el día 7/02, por la realización de cursos de formación fuera de la jornada laboral.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 2/01/2019 por el que se reconocía a D<sup>a</sup>. Loreto Oceja Salazar el tiempo que a continuación se detalla, por la realización, fuera de la jornada laboral, de los siguientes cursos de formación:



1. Elaboración de documentos de estilo administrativo, 15 horas.
2. Tratamiento, clasificación y custodia de documentos e información administrativa, 30 horas.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 22/10/2018 por el que se reconocía a D<sup>a</sup> Carmen Sonia Rosales Peña 20 horas de tiempo libre por la realización, fuera de la jornada laboral, de los siguientes cursos de formación: 1. Protección de datos en las Entidades Locales (adaptado al Reglamento 25/05), de 40 horas de duración.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en 27/11/2018 por el que se reconoce a D<sup>a</sup> María Inmaculada Maté Hernando 30 horas de tiempo libre por la realización, fuera de la jornada laboral, de los siguientes cursos de formación:

1. Tratamiento, clasificación y custodia de documentos e información administrativa, de 60 horas de duración.

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "2. Los cursos de formación que se puede realizar se estructuran en tres grandes grupos, los cuales se ajustarán a los siguientes criterios:

2.1. Curso de formación que en su totalidad sean realizados fuera de la jornada laboral.

2.1.1. Se pueden realizar cursos de formación que en su totalidad sean fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1.1.1. Los cursos deben estar directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña el empleado público que vaya a realizarlos.

2.1.1.2. Los cursos deberán ser, antes de su realización, previamente solicitados por los interesados debiendo aportar el temario del curso en cuestión o en su caso la dirección web en dónde venga el temario y/o programa del mismo, y previamente autorizados por la Junta de Gobierno local, a los únicos efectos de reconocer o no posteriormente el tiempo de formación como tiempo libre. Los cursos no solicitados y no autorizados con carácter previo a su realización no serán reconocidos a efectos de tiempo libre.

2.1.1.3. Estos cursos no darán lugar a abono de ningún tipo de



gastos (ni dietas, ni gastos de locomoción, ni matrícula, etc.).

2.1.1.4. Una vez que se esté en posesión del título que acredite la realización del curso o certificado de asistencia y/o aprovechamiento del mismo, se solicitará el reconocimiento del tiempo correspondiente.

2.1.1.5. Una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento del tiempo correspondiente, se solicitará la autorización para el disfrute del tiempo reconocido indicando las fechas exactas. El disfrute se realizará dentro de los 6 meses siguientes al reconocimiento del tiempo. Si no se puede disfrutar por haber sido denegado razones de servicio, el plazo de disfrute se amplía en 4 meses (total 10 meses para el disfrute).

2.1.1.6. Una vez autorizado su disfrute, se podrá entrar una hora más tarde o salir una hora antes (o media hora al principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las horas que correspondan.

2.1.1.7. Todo el personal podrá acumular las horas reconocidas hasta completar una jornada de trabajo, sin que las jornadas de trabajo tengan que ser continuadas. Si el crédito de horas lo fuera en número inferior a la jornada de trabajo se podrán disfrutar seguidas en la misma jornada.

2.1.1.8. El tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de formación es de 50 al año.

2.1.1.9. El disfrute del tiempo por horas de formación, se interrumpe y/o se suspende por I.T. o por cualquier otro permiso o licencia que no sea ni vacaciones ni asuntos particulares".

Vista la conformidad de los respectivos Jefes de Unidad.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D<sup>a</sup> Loreto Oceja Salazar permiso los días:  
- 4/02/2019, 4 horas.  
- 11/02/2019, 4 horas.  
Tiempo restante J.G.L. 2/01/2019 = 37 horas.

2).- Autorizar a D<sup>a</sup> Carmen Sonia Rosales Peña permiso los días:  
- 24/01/2019, 3 horas.



- 7/02/2019, 3 horas.
- Tiempo restante J.G.L. 2/01/2019 = 14 horas.

3).- Autorizar a D<sup>a</sup> María Inmaculada Maté Hernando permiso los días:

- 4/02/2019, 7 horas.
- 5/02/2019, 7 horas.
- 6/02/2019, 7 horas.
- 7/02/2019, 5 horas.

Tiempo restante J.G.L. 27/11/2018 = 0.

4).- Dar traslado a las interesadas, a los efectos oportunos.

## **2.2.- PERMISO DE CAMBIO DE TURNO PRIMER TRIMESTRE 2019 A JOSE JULIAN MENENDEZ FERNANDEZ Y A MARCOS IMAZ GRACIA**

Vistos los escritos presentados por,

- D. José Julián Menéndez Fernández, R.E. 853/2019 de fecha 29/01/2019, por el que solicita disfrutar de permiso, en compensación por cambio de relevo del primer trimestre de 2019, el día 11/02/2019.

- D. Marcos Imaz Gracia, R.E. 795/2019 de fecha 28/01/2019, por el que solicita disfrutar de permiso, en compensación por cambio de relevo del primer trimestre de 2019, el día 29/01/2019.

Considerando lo dispuesto en el art 17 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual, la Policía Local y por el tiempo que se realiza la comunicación de incidencias al turno siguiente, que son 10 minutos de tiempo de relevo de turno, podrá disfrutar de una jornada completa de trabajo en el trimestre.

Vista la conformidad del Jefe Acctal. de la Policía Local y del Subinspector Jefe de la Policía Local.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de fecha 26 de junio de 2015.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Autorizar a D. José Julián Menéndez Fernández el permiso por él solicitado.
- 2).- Autorizar a D. Marcos Imaz Gracia el permiso por él solicitado.
- 3).- Dar traslado a los interesados, a los efectos oportunos.

### **2.3.- DISFRUTE DE MOSCOSOS CORRESPONDIENTES A 2018 A LAURA MERINO FERNANDEZ**

Visto el escrito presentado por D<sup>a</sup> Laura Merino Fernández, R.E. n.º 712/2018 de fecha 21/12/2018, por el que solicita poder disfrutar los 6 moscosos correspondientes a 2018 los días 4/02, 15/02, 1/03, 4/03, 15/03 y 29/03.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 02/01/2019 por el que se autorizaba, con carácter excepcional y por necesidades del servicio, a D<sup>a</sup> Laura Merino Fernández, el ampliar el tiempo de disfrute de los días de asuntos propios que restan de 2018 al primer trimestre de 2019, debiendo solicitar previamente autorización a esta Junta de Gobierno Local indicando los días concretos en que quiere disfrutarlos.

Considerando lo dispuesto en el art. 20.15 del Acuerdo/convenio, conforme al cual "Por asuntos particulares, seis días, que se podrán acumular a las vacaciones reglamentarias. Cuando por necesidades del servicio no sea posible disfrutar el mencionado permiso antes de finalizar el año, podrá disfrutarse en los primeros 15 días del año siguiente. Los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro dispondrán de dos días adicionales de permiso por asuntos particulares al cumplir el sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

Cuando por necesidades del servicio no sea posible disfrutar el mencionado permiso antes de finalizar el año, podrá disfrutarse en los primeros 15 días del año siguiente."

Vista la conformidad de la Jefa de la Unidad.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015,



publicado en el B.O.R de 26 de julio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D<sup>a</sup> Laura Merino Fernández el disfrute de los días de asuntos propios, correspondientes al año 2018, los días 4/02, 15/02, 1/03, 4/03, 15/03 y 29/03.

2).- Dar traslado a la interesada, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

#### **2.4.- DISFRUTE DE VACACIONES CORRESPONDIENTES AÑO 2018 A PABLO VOZMEDIANO**

Visto el escrito presentado por D. Pablo Vozmediano Salazar, R.E. n.º 408/2019 de fecha 15/01/2019 por el que solicita poder disfrutar de vacaciones, correspondientes al año 2018, los días 18/01, 21/01, 25/01 y 28/01.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 18/12/2018 por el que se autorizaba a D. Pablo Vozmediano Salazar el disfrute de los días de vacaciones del año 2018 que aún le restan, hasta el 31/01/2019.

Considerando lo dispuesto en el art. 19 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "7.- Las vacaciones se disfrutarán, previa autorización, dentro del año natural hasta el 15 de enero del año siguiente.

8.- Excepcionalmente, si por necesidades del servicio, debidamente constatadas y avaladas, no fuera posible su disfrute en el período anteriormente mencionado, podrán hacerlo de manera continuada durante el primer trimestre del año inmediatamente siguiente, previo informe del Jefe de la Unidad y autorizado por la Junta de Gobierno Local, e informando a la Mesa de Negociación de ello.

Vista la conformidad de la Jefa de la Unidad.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R de 26 de junio de 2015.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes , acuerda:

1).- Autorizar a D. Pablo Vozmediano Salazar el disfrute de los días de vacaciones, correspondientes al año 2018 , los días 18/01, 21/01, 25/01 y 28/01.

2).- Dar traslado al interesado, a los efectos oportunos.

#### **2.5.- AUTORIZACION VACACIONES 2018 A ANTONIO PORRES DIAZ DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DE 2019**

Visto el escrito presentado por D. Antonio Porres Díaz , R.E. nº 4871/2019 de fecha 29/01/2019 por el que solicita poder disfrutar las vacaciones correspondientes al año 2018 y que aún no ha disfrutado, durante el primer trimestre del año 2019.

Considerando lo dispuesto en el art. 19 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "7.- Las vacaciones se disfrutarán, previa autorización, dentro del año natural hasta el 15 de enero del año siguiente.

8.- Excepcionalmente, si por necesidades del servicio, debidamente constatadas y avaladas, no fuera posible su disfrute en el período anteriormente mencionado, podrán hacerlo de manera continuada durante el primer trimestre del año inmediatamente siguiente, previo informe del Jefe de la Unidad y autorizado por la Junta de Gobierno Local, e informando a la Mesa de Negociación de ello.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes , acuerda:

1).- Autorizar a D. Antonio Porres Díaz el disfrute de los días de vacaciones del año 2018 que aún le restan, durante el primer trimestre de 2019.



2).- Dar traslado al interesado, a los efectos oportunos.

## **2.6.- APROBACION DE CALENDARIOS LABORALES MUNICIPALES AÑO 2019**

Vista la Resolución de 16 de octubre de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se publica la relación de fiestas laborales para el año 2019.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Haro en sesión celebrada en fecha 2/08/2018, por el que se establecen como fiestas de carácter local el 25/06/2018 y el 29/06/2018.

Habida cuenta de las reuniones mantenidas por la Mesa de Negociación los días 19/12/2018 y 28/01/2019.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

PRIMERO. Aprobar el calendario laboral del año 2019 para Brigada de Obras, Oficinas, Colegios, Cementerio, Subinspector Jefe, Juventud, Conserjes de El Mazo y Projectista.

SEGUNDO. Requerir la presentación de los calendarios relativos a la Tramoyista, a José Felipe Murga Sedano y su sustituto y a la Policía Local.

TERCERO. El número de días adicionales de asuntos propios durante el año 2019 asciende a 3, por caer en sábado el 29/06/2019, el 12/10/2019 y por el día de San Pedro (29/06/2019) por aplicación de lo dispuesto en el art. 15 del Acuerdo/Convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019.

CUARTO. Dar traslado a los Delegados de Personal, a los Delegados Sindicales, y a los Jefes de los Departamentos quienes lo comunicarán a sus subordinados para general conocimiento.



## **2.7.- AUTORIZACION CURSO DE FORMACION SOBRE PRESENCIA DE DROGAS EN CONDUCTORES LOS DIAS 26 Y 27 DE FEBRERO DE 2019**

A propuesta de la Sra. Alcaldesa-presidenta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda dejar el asunto sobre la mesa.

## **3.- ASUNTOS DE INTERVENCIÓN**

### **3.1.- APROBACIÓN DE LIQUIDACIONES DEL IBI URBANA Y DE LA TASA DE ALCANTARILLADO**

Dada cuenta de las altas emitidas por la Gerencia Regional del Catastro concernientes a inmuebles que han sufrido alteraciones catastrales -nuevas construcciones, edificios o instalaciones, modificaciones de planeamiento y gestión urbanística, segregaciones o cambios de titularidad catastral-, con trascendencia tributaria en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana y la Tasa de Alcantarillado.

Visto lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el artículo 58 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los presentes :

1).- Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana y la Tasa de Alcantarillado:

<b><u>Expediente</u></b>	<b><u>Importe</u></b>
1/IB/2019	29.963,62
2/IB/2019	29.963,63



3/IB/2019	29.107,52
4/IB/2019	28.251,42
5/IB/2019	34.349,53
6/IB/2019	34.349,53
7/IB/2019	33.368,11
8/IB/2019	32.386,70
1/AL/2019	2.230,49
2/AL/2019	1.962,83
3/AL/2019	1.962,83
4/AL/2019	1.962,83

2).- Anular los siguientes recibos y liquidaciones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana y la Tasa de Alcantarillado, y ordenar la devolución correspondiente:

<b><u>Recibo/Liquidación</u></b>	<b><u>Importe</u></b>
2.628/BU/2015	26.532,72
2.688/BU/2016	26.532,72
5.336/BU/2017	12.887,32
17.609/BU/2017	12.887,32
5.283/BU/2018	12.508,29
17.583/BU/2018	12.508,28
Lq 245/BU/2017	33.464,85
Lq 304/AL/2017	2.173,04
Lq 246/BU/2017	33.464,85
Lq 305/AL/2017	1.912,28
5.331/BU/2017	16.254,36
17.604/BU/2017	16.254,35
4.525/AL/2017	1.912,28
5.278/BU/2018	15.776,29
17.578/BU/2018	15.776,28
4.555/AL/2018	1.912,28

3).- Con la notificación de las nuevas liquidaciones se procederá a la compensación de la cantidad que resulte de la diferencia entre el importe a pagar por la nueva liquidación y el importe a devolver por el recibo o liquidación anulados, y se notificará el importe a pagar por la diferencia, para que lo ingrese en los plazos establecidos en el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria.

4).- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, al Negociado de Recaudación, a la Tesorera y a la Tag-Letrado Asuntos Fiscales.



### **3.2.- EXPEDIENTE DE PLUSVALÍA**

Visto Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar en los términos en que fueron presentados por la Intervención Municipal los expedientes de Plusvalía, que se detallan a continuación, con sus respectivas liquidaciones:

PERÍODO: 2.019

Num	F.Trasm.	Descripción	Importe
95	02/10/18	PISO 2º	730,19
96	18/07/17	1ºG, GARAJE 15 Y TRASTERO 2	628,50
97	18/07/17	GARAJE 48 Y TRASTERO ANEXO T04	87,06
98	23/06/17	1º A1	642,83
99	23/06/17	GARAJE 16 EN SOTANO	80,08
100	23/06/17	TRASTERO 6	234,31
101	23/06/17	TRASTERO 2-F3 EN SOTANO	39,94
102	23/06/17	GARAJE 17 EN SOTANO	80,08
103	14/07/17	1º C1	642,83
104	14/07/17	GARAJE 24 Y TRASTERO 5-F3 EN SOTANO	120,02
105	14/07/17	1º D1	642,83
106	14/07/17	GARAJE 18 Y TRASTERO T1 F-3	120,02
107	13/09/17	GARAJE 44 EN SOTANO	85,80
108	16/06/17	2º IZDA Y TRASTERO EN ALTO O DESVAN	443,66
109	04/07/17	GARAJE 18 EN SOTANO	134,39
110	03/10/17	TRASTERO 1	5,98
111	24/01/18	2º PISO Y MITAD DE ALTO O DESVAN	94,54



112	15/02/18	2ºB Y TRASTERO	1.565,61
113	15/02/18	GARAJE 29	5,56
114	15/02/18	GARAJE 29	17,63
115	15/02/18	1ºC Y TRASTERO 23	1.190,45
116	15/02/18	GARAJE 13	95,58
117	28/04/18	25% DE APTO B1	245,60
118	04/04/13	25% DE APTO B1	0,00
119	28/11/18	GARAJE 67 EN SOTANO	60,52
120	18/12/15	LOCAL 3 EN PB	1.241,86
121	19/04/14	LOCAL 3 EN PB	0,00
122	18/12/15	LOCAL 2 EN PB	1.107,61
123	19/04/14	LOCAL 2 EN PB	0,00
124	18/12/15	LOCAL 1 EN PB	408,22
125	19/04/14	LOCAL 1 EN PB	0,00
126	07/09/17	LOCAL 3 EN PB	252,72
127	07/09/17	LOCAL 3 EN PB	84,24
128	15/09/17	LOCAL T1 EN PB	83,99
129	15/09/17	LOCAL EN PB T1	28,00

TOTAL PERÍODO: 11.200,65

TOTAL.....: 11.200,65

#### **4.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA A ASIER DOVAL SANMARTÍN**

Dada cuenta del expediente instruido a instancia de Asier Doval Sanmartín, adjudicatario del contrato de -Prestación de los servicios culturales que tiene por objeto el desarrollo de actividades docentes en la Escuela Municipal de Música de Haro (octubre 2016 a junio 2018)-, para la devolución de la garantía de 5.220 euros, y habida cuenta que transcurrido el período de



garantía de la misma no han resultado responsabilidades que se ejerciten sobre la garantía depositada.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, en materia de contratación, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Devolver a ASIER DOVAL SANMARTÍN la garantía de 5.220 euros, autorizando el pago con cargo a la Cuenta Extrapresupuestaria Fianzas Definitivas de Contratación (aval).

2).- Dar traslado al departamento de intervención y tesorería.

3).- Dar cuenta en la próxima Comisión Municipal Informativa de Educación, Cultura y Turismo que se celebre.

## **5.- PERSONACION Y DESIGNACION DE PROCURADOR Y LETRADO EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 24/2019/C**

Dada cuenta del Recurso Contencioso Administrativo/Procedimiento Abreviado nº 24/2019-C interpuesto por Promociones Inmobiliarias Rajolovar S.L. ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Logroño, contra el Decreto de Alcaldía de fecha 12 de noviembre de 2018 por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra el Decreto de Alcaldía de 7 de agosto de 2018 de derivación de responsabilidad en materia del impuesto de bienes inmuebles del que derivan las liquidaciones 41 a 44/2018 del impuesto de bienes inmuebles.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los presentes :

1).- Remitir el expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Logroño.

2).- Personarse en el Procedimiento Abreviado nº 24/2019-C, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Logroño.

3).- Designar como Procuradora del Ayuntamiento en el citado



recurso a D<sup>a</sup>. Mercedes Urbiola Canovaca.

4).- Encargar la defensa letrada del Ayuntamiento en el citado recurso a D<sup>a</sup>. Mónica Valgañón Pereira, Letrada de Asuntos Fiscales.

#### **6.- SOLICITUD DE D. FELIPE JULIO ZABALA ZABALA, DE BAJA DE OCUPACIÓN DE LA TERRAZA DEL BAR, POR CESE DE NEGOCIO.**

Dada cuenta de la instancia presentada por D. Felipe Julio Zabala Zabala, solicitando la baja de la Ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas, del bar que en su día regentó, en la C/ Lucrecia Arana, 4, por cese del negocio en octubre de 2017.

Visto el Decreto de Delegación de competencias de la Alcaldesa en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Conceder a D. Felipe Julio Zabala Zabala, la baja de la ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas, del bar sito en C/ Lucrecia Arana, 4, por cese del negocio.

2).- Dar traslado de este acuerdo a la Jefa de Negociado de SS.GG., a la Intervención Municipal y a la Policía Local, a los efectos oportunos.

#### **7.- BASES DEL CONCURSO DEL CARTEL ANUNCIADOR DE LAS FIESTAS DE SAN JUAN, SAN FELICES Y SAN PEDRO 2019.**

Visto el acuerdo favorable de la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Turismo, reunida el 21 de enero de 2019, respecto a las BASES DEL CONCURSO DEL CARTEL ANUNCIADOR DE LAS FIESTAS DE SAN JUAN, SAN FELICES Y SAN PEDRO 2019

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 26 de junio de 2015.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar las BASES DEL CONCURSO DEL CARTEL ANUNCIADOR DE LAS FIESTAS DE SAN JUAN, SAN FELICES Y SAN PEDRO 2019, que se detalla a continuación:

### **BASES DEL CONCURSO DEL CARTEL ANUNCIADOR DE LAS FIESTAS DE SAN JUAN, SAN FELICES Y SAN PEDRO 2019.**

1.- El presente Concurso tiene como objeto seleccionar el cartel oficial de las Fiestas de San Juan, San Felices y San Pedro de Haro del año 2019.

2.- Las características que deben cumplir todos los carteles presentados serán las siguientes:

2.1 El formato del cartel será de setenta centímetros de alto por cincuenta centímetros de ancho. No obstante y atendiendo a cuestiones estéticas la organización podrá modificar estas medidas en el formato final.

2.2 La temática del cartel deberá ser las FIESTAS DE HARO en Honor de San Juan, San Felices y San Pedro, con el eje principal de LA BATALLA DEL VINO que se celebra el día 29 de junio.

El cartel deberá recoger elementos tradicionales de las fiestas y de la Batalla del Vino, pudiendo el tribunal excluir del presente concurso aquellos carteles que considere no tienen relación directa con el tema del mismo.

2.3 En el cartel deberá estar incluido el siguiente texto: *Haro, Capital del Rioja. Fiestas de San Juan, San Felices y San Pedro. Del 24 al 29 de Junio de 2019 Batalla del Vino, 29 de junio, Fiesta declarada de Interés Turístico Nacional*.

Esta leyenda podrá ser modificada en el supuesto de que se obtuviese otra calificación para esta fiesta o de que el Ayuntamiento de Haro considerase oportuna la introducción de cualquier otra modificación de texto.

El Ayuntamiento de Haro se reserva la facultad de insertar el escudo de la ciudad en el cartel anunciador de las fiestas de San Juan, San Felices y San Pedro, y de modificar, variar el emplazamiento o sustituir los elementos reflejados en esta base en la composición definitiva del cartel premiado.

2.4 La técnica de composición del cartel será libre.

3.- Podrán participar autores nacionales y extranjeros, con un máximo de una obra, original e inédita. Esta obra deberá ser propia del autor sin utilizar diseños o ideas de otras personas que hayan diseñado carteles previos. En todo caso el participante



será el responsable de la propiedad intelectual y de imagen de la obra en su totalidad o en sus diversas partes, respondiendo de ello ante posibles reclamaciones, eximiendo al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad por el simple hecho de presentar su obra a concurso.

**4.- El plazo de admisión de los trabajos comprenderá desde el 11 de marzo hasta el 5 de abril de 2019.**

(En el caso de trabajos presentados por correo la fecha tomada como referencia será la de matasellos de la oficina de origen). El horario de entrega de los trabajos será de lunes a viernes, de 10 a 14 horas en el **CENTRO MUNICIPAL DE CULTURA, C/ San Martín, nº1 - 26200 Haro** Teléfono de información 941 31 22 70 y e-mail de información: cultura@haro.org

**5.- Presentación de la maqueta:**

Los trabajos deberán ir montados sobre un soporte rígido, sin cubrir por plástico o cristal, para su valoración por el Jurado y su exposición posterior, se presentarán convenientemente embalados, y deberán medir el tamaño recogido en la base 2.1 (70 x 50 cms.)

Los carteles se presentarán sin firma del autor y bajo un lema, que aparecerá escrito en la parte trasera del cartel.

Adherido a la parte posterior del cartel deberá entregarse un sobre cerrado en cuyo exterior figurará el lema del cartel. En su interior deberán constar el nombre y apellidos del autor, domicilio, número de teléfono, fotocopia del Documento Nacional de Identidad y un breve currículum profesional del autor.

En el momento de su entrega la persona que la realice completará una instancia de inscripción en la que se identificará como persona que entrega el cartel denominado con el tema propuesto. En

la misma se compromete al cumplimiento íntegro de las bases especialmente ten cuanto a la autoría, derechos de reproducción,... Esta información se incorporará al expediente para poder proceder a la posible devolución posterior de los trabajos. Estos datos no se darán a conocer en ningún momento a los miembros del jurado.

**6.- El participante ganador deberá facilitar soporte digital de la obra, en el plazo de cinco días naturales** desde que se le comunique que su trabajo es el premiado.

**7.-** La organización no se hace responsable de los extravíos o daños que puedan sufrir las obras presentadas al Concurso.

Asimismo los gastos de envío y devolución de las obras serán por cuenta de los concursantes.

**8.-** Todas las obras presentadas podrán ser expuestas en la Sala



de Exposiciones del Teatro Bretón de los Herreros del 24 al 29 de junio, o en los lugares y fechas que estime oportuno el Ayuntamiento de Haro preferentemente antes del 15 de julio de 2019.

9.- Transcurrido el plazo de treinta días hábiles desde el siguiente a la finalización de la exposición de las obras, o en su caso el día 23 de agosto, sin que los autores de los trabajos no seleccionados los hayan recogido, se entenderá que renuncian a los mismos, y el Ayuntamiento de Haro podrá disponer libremente de ellos, sin reconocer derechos de reclamación o indemnización de ninguna clase.

El Ayuntamiento de Haro se reserva el derecho de organizar otras exposiciones públicas, en espacios y fechas por determinar, con los carteles presentados, cuyas imágenes podrán ser utilizadas para la difusión de la actividad.

En este supuesto, los carteles seleccionados podrán ser retirados, tras ponerse en contacto con el Centro Municipal de Cultura, en el plazo de treinta días hábiles siguientes a la clausura de la última de las exposiciones.

Los autores de las obras exhibidas que no hayan obtenido premio alguno no tendrán derecho a contraprestación económica, aunque en la exposición se indicará su autoría.

Para la devolución del cartel (siempre por cuenta del concursante) deberán ponerse en contacto con el Centro Municipal de Cultura.

10.- El Jurado Calificador estará formado por personas competentes y su composición se hará pública una vez haya concluido el plazo de presentación de los trabajos.

11.- Quedará excluido automáticamente de su votación por parte del Jurado Calificador aquellos trabajos que sean conocidos por algún miembro del Jurado Calificador, así como aquellos trabajos, que hayan sido difundido por redes sociales, medios de comunicación, fotografía,... antes de la reunión de Jurado Calificador el día 16 de abril.

12.- El Jurado Calificador se reunirá el 16 de abril y seleccionará un mínimo de 3 y hasta un máximo de 6 obras finalistas de entre todas las presentadas. Las obras seleccionadas por el Jurado serán expuestas al público entre los días 17 y 22 de abril, en la oficina de Turismo o en otro lugar determinado por el Ayuntamiento, al efecto de que puedan ser votadas por el público, resultando ganadora el cartel más votado por el público entre los finalistas seleccionados por el Jurado calificador.

El procedimiento de votación será el siguiente:



- Se denominará a cada uno de los carteles seleccionados con un número.

- Las personas interesadas mayores de dieciséis años, podrán emitir un único voto anónimo quedando registradas obligatoriamente para evitar votos múltiples.

- Resultará ganador el cartel que haya recibido el mayor número de votos.

En el caso de que del resultado de esta votación se obtuviese un único ganador, se hará público el ganador, tras el recuento de votos que se realizará por parte de la Comisión de Festejos. En el supuesto de que tras la votación hubiese más de un cartel con la misma máxima puntuación, se procederá a una votación por parte de la Comisión de Festejos el día 23 de abril, para seleccionar uno de entre todos los carteles que hayan quedado igualados con el máximo número de votos, haciéndose pública su decisión una vez que acabe la deliberación.

El fallo del Jurado, así como el resultado de la votación serán inapelables.

En el supuesto de que una vez fallado el cartel ganador se comprobase que la obra presentada, así como los datos de su autor, incumple alguna de las bases del concurso, el tribunal podrá decidir la anulación del citado cartel, resultando ganador final el siguiente en las votaciones realizadas que cumpla todos los requisitos.

El Ayuntamiento de Haro podrá emprender las acciones judiciales que considere oportuna si su imagen pública se encuentra dañada por existir cualquier infracción al respecto, en materia de propiedad intelectual o cualquier otra.

13.- Se establece un **único premio dotado con 600 euros**, cuya financiación se hará con cargo a la partida 3381 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Haro. A esta cantidad se le aplicará la retención que proceda en su caso en concepto de IRPF.

De la misma manera el ganador del concurso será el autor designado para el diseño del cartel de Fiestas en Honor de Nuestra Señora la Virgen de la Vega 2019, constando su autoría en el citado cartel.

La Concejalía de Festejos del Ayuntamiento de Haro, supervisará en todo momento esta elaboración y marcará los elementos mínimos necesarios, que deberán aparecer en el mismo (escudo institucional, textos,...). El autor de este cartel **recibirá la cantidad de 300 euros** en concepto de premio por la elaboración del cartel de Fiestas de Septiembre 2019, a esta cantidad se le aplicará la retención que proceda en su caso en concepto de IRPF.



Si las propuestas de cartel que realice el ganador no satisfacen a la organización, esta, previo estudio de la Comisión Municipal Informativa de Cultura y acuerdo de Junta de Gobierno Local, podrá determinar la creación de un nuevo cartel por un autor diferente al ganador. La fecha máxima para presentación de este cartel inicialmente propuesto se establece en el día 5 de julio, momento a partir del que se decidirá el cartel definitivo.

14.- El ganador del premio deberá suscribir con el Ayuntamiento de Haro un contrato en el que, otorgará al Ayuntamiento la propiedad del cartel. Al mismo tiempo, mediante el premio, el Ayuntamiento de Haro adquiere, en exclusiva, todos los derechos económicos de propiedad intelectual inherentes a la obra premiada, y podrá libremente proceder a la reproducción, distribución, comunicación pública y transformación durante el plazo señalado por el artículo 26 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, teniendo derecho a expresar la obra por cualquier medio o soporte tangible, o intangible, comprendiendo todas y cada una de las modalidades de explotación, incluyéndose los derechos de reproducción en cualquier soporte o formato, así como los derechos de distribución y comunicación pública de la obra, para su explotación comercial en todo el mundo. Queda expresamente incluida la emisión y transmisión *on-line* de las obras y su puesta a disposición a través de las redes digitales interactivas, tipo Internet.

15.- *Los datos personales recogidos, serán incorporados y tratados en el "Fichero correspondiente a su solicitud", creado por este Ayuntamiento cuya finalidad exclusiva es apoyar la gestión municipal de forma general, y podrán ser cedidos o comunicados a otras Administraciones Públicas o terceros de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal. El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Haro, ante el que el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/99, de Protección de Datos de Carácter Personal, regulada de acuerdo al Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre que establece el Reglamento Regulador de la citada ley.*

16.- La participación en este Concurso supone la plena aceptación de las presentes bases y la conformidad con las decisiones del Jurado.

*Contra estas bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, los siguientes recursos: Recurso de contencioso-administrativo ante el*



*Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, con arreglo a los artículos 8 y 46.1 de la Ley de esa Jurisdicción de trece de julio de mil novecientos noventa y ocho. Potestativamente, podrá asimismo interponer recurso de reposición ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Caso de interponer este recurso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, lo que ocurrirá si, transcurrido un mes desde la interposición, no recibe notificación de la resolución del mismo. El interesado, no obstante, podrá interponer cualesquiera otros si lo cree conveniente.*

**Haro, febrero de 2019**

2).-Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

**8.- BASES DEL XXVI CONCURSO GASTRONÓMICO DE CONDIMENTACIÓN DE CARACOLES.**

Visto el acuerdo favorable de la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Turismo, reunida el 21 de enero de 2019, respecto a las BASES DEL XXVI CONCURSO GASTRONÓMICO DE CONDIMENTACIÓN DE CARACOLES

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar las BASES DEL XXVI CONCURSO GASTRONÓMICO DE CONDIMENTACIÓN DE CARACOLES, que se detalla a continuación:



## **BASES DEL XXVI CONCURSO GASTRONÓMICO DE CONDIMENTACIÓN DE CARACOLES**

1.- El concurso tendrá lugar el día 26 de junio de 2019, a las 19,30 horas, en los Jardines de la Vega. No obstante esta fecha y ubicación, podrán ser modificadas con la suficiente antelación en virtud del establecimiento definitivo del programa de Fiestas en Honor de S. Juan, S. Felices y San Pedro 2019.

2.- Podrán participar cuantas personas lo deseen, bien en grupos o peñas, bien individual. El máximo de concursantes será de nueve.

3.- Los concursantes deberán estar presentes en el lugar del concurso, media hora antes de su inicio.

4.- Los caracoles irán solamente cocidos, para posteriormente proceder a su condimentación y presentación.

5.- La presentación, para su calificación, será a las 20,30 horas, en el lugar indicado por la organización.

6.- El número de caracoles para poder participar será de 100 unidades.

7.- Cada participante recibirá en concepto de participación un vale por importe de 15 € canjeable en comercios de la localidad.

8.- Premios del concurso:

PRIMER PREMIO:

VALE CANJEABLE POR 200 € EN COMERCIOS LOCALES y Trofeo.

SEGUNDO PREMIO: VALE CANJEABLE POR 100 € EN COMERCIOS LOCALES

PRESENTACIÓN: VALE CANJEABLE POR 200 € EN COMERCIOS LOCALES

9.- El jurado estará compuesto por personas designados al efecto. El fallo será inapelable.

10.- Los platos presentados una vez conocido el fallo del jurado, quedarán expuestos y se darán a degustar a todos los que lo deseen.

11.- El plazo de inscripción será hasta el 20 de junio, en el Centro Municipal de Cultura, o en el teléfono 941 31 22 70.

12.- El número mínimo de concursantes será de cinco. En caso de que no se cubriese esta inscripción, se suspenderá el concurso.

13.- El hecho de presentarse al concurso supone la aceptación de las presentes bases así como las posibles decisiones que en momentos puntuales pueda adoptar la organización para dar solución a las diversas situaciones que puedan suceder.

2).-Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.



## **9.- BASES DEL CONCURSO GASTRONÓMICO DE TORTILLA DE PATATA.**

Visto el acuerdo favorable de la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Turismo, reunida el 21 de enero de 2019, respecto a las BASES DEL CONCURSO GASTRONÓMICO DE TORTILLA DE PATATA.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar las BASES DEL CONCURSO GASTRONÓMICO DE TORTILLA DE PATATA, que es como sigue:

### **BASES DEL CONCURSO GASTRONÓMICO DE TORTILLA DE PATATA**

1.- El concurso tendrá lugar el día 28 de junio de 2019, a las 12:00 horas, en los Frontones de El Mazo. No obstante esta fecha y ubicación, podrán ser modificadas con la suficiente antelación en virtud del establecimiento definitivo del programa de Fiestas en Honor de S. Juan, S. Felices y San Pedro 2019.

2.- Podrán participar cuantas personas lo deseen, bien en grupos o peñas, bien individual. El máximo de concursantes será de nueve.

3.- Los concursantes deberán estar presentes en el lugar del concurso, media hora antes de su inicio.

4.- La presentación, para su calificación, será a las 13:00 horas, en el lugar indicado por la organización.

5.- Premios del concurso:

PRIMER PREMIO:

VALE CANJEABLE POR 200 € EN COMERCIOS LOCALES y Trofeo.

SEGUNDO PREMIO: VALE CANJEABLE POR 100 € EN COMERCIOS LOCALES

PRESENTACIÓN: VALE CANJEABLE POR 50 € EN COMERCIOS LOCALES

6.- El jurado estará compuesto por personas designados al efecto. El fallo será inapelable.

7.- Los platos presentados una vez conocido el fallo del jurado,



quedarán expuestos y se darán a degustar a todos los que lo deseen.

8.- El plazo de inscripción será hasta el 26 de junio, en el Centro Municipal de Cultura, o en el teléfono 941 31 22 70.

9.- El número mínimo de concursantes será de cuatro. En caso de que no se cubriese esta inscripción, se suspenderá el concurso.

10.- El hecho de presentarse al concurso supone la aceptación de las presentes bases así como las posibles decisiones que en momentos puntuales pueda adoptar la organización para dar solución a las diversas situaciones que puedan suceder.

2).-Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

#### **10.- BASES DEL CONCURSO DEL CARTEL ANUNCIADOR DE LA BATALLA DEL VINO INFANTIL 2019**

Visto el acuerdo favorable de la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Turismo, reunida el 21 de enero de 2019, respecto a las BASES DE CARTEL BATALLA DEL VINO INFANTIL FIESTAS DE SAN JUAN, SAN FELICES Y SAN PEDRO 2019.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar las BASES DE CARTEL BATALLA DEL VINO INFANTIL FIESTAS DE SAN JUAN, SAN FELICES Y SAN PEDRO 2019, que se detalla a continuación:

#### **CONCURSO DE CARTELES BATALLA DEL VINO INFANTIL FIESTAS DE SAN JUAN, SAN FELICES Y SAN PEDRO 2019**

1.- El presente Concurso tiene como objeto seleccionar el cartel oficial de la Batalla Infantil de las Fiestas de San Juan, San



Felices y San Pedro de Haro del año 2019, que tendrá lugar el día 27 de junio de 2019.

2.- Las características que deben cumplir todos los carteles presentados serán las siguientes:

2.1 El formato final tanto de presentación de trabajos como de impresión del cartel será de treinta centímetros de alto por cuarenta y dos centímetros de ancho (DIN A-3), este formato podrá ser modificado por el Ayuntamiento de Haro, en el caso de que se considere oportuno para una correcta realización final de la obra.

2.2 El texto incluido en el cartel deberá ser el siguiente:  
*Batalla del Vino Infantil Haro Capital del Rioja, Fiestas de San Juan, San Felices y San Pedro. 27 de Junio de 2019.*

El Ayuntamiento de Haro se reserva la facultad de insertar el escudo de la ciudad en el cartel anunciador de las fiestas de San Juan, San Felices

y San Pedro, y de modificar, variar el emplazamiento o sustituir los elementos reflejados en esta base en la composición definitiva del cartel

premiado.

2.3 El tema sobre el que tratará el cartel será la Batalla del Vino Infantil.

2.4 La técnica de composición del cartel será libre.

3.- Podrán participar autores nacionales y extranjeros, con un máximo de una obra, original e inédita y con edades comprendidas entre cuatro y diez años de edad (cumplidos antes del día 24 de junio de 2019), que harán constar la persona que ejerce como tutor. En todo caso el participante o en su caso el tutor, será el responsable de la propiedad de la obra en su totalidad o en sus diversas partes, respondiendo de ello

ante posibles reclamaciones, eximiendo al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad por el simple hecho de presentar su obra a concurso.

4.- El plazo de admisión de los trabajos comprenderá desde el **25 de marzo hasta el 12 de abril de 2019**. El horario de entrega de los trabajos será de lunes a viernes, de 10 a 14 horas en CENTRO MUNICIPAL DE CULTURA, C/ San Martín, nº 1 - 26.200 Haro Teléfono de información 941 31 22 70 y e-mail de información: cultura@haro.org

Únicamente se permite la entrega personal en el lugar referido.

5.- Presentación de la maqueta:

Los trabajos deberán ir montados sobre un soporte rígido, sin cubrir por plástico o cristal, para su valoración por el Jurado y



su exposición posterior, se presentarán convenientemente embalados, y deberán medir el tamaño recogido en la base 2.1

Los carteles se presentarán sin firma del autor y bajo un lema, que aparecerá escrito en la parte trasera del cartel.

Adherido a la parte posterior del cartel deberá entregarse un sobre cerrado en cuyo exterior figurará el lema del cartel. En su interior deberán constar el nombre y apellidos del autor, domicilio, número de teléfono, datos identificativos del tutor, fotocopia del Documento Nacional de Identidad del tutor). La persona que entregará el cartel será

en todo caso el tutor del autor y en el momento de la entrega completará una instancia de inscripción en la que se identificará como persona que entrega el cartel denominado con el tema propuesto. Esta información se incorporará al expediente para poder proceder a la posible devolución posterior de los trabajos. Estos datos no se darán a conocer en ningún momento a los miembros del jurado. Se permite la entrega grupal de trabajos cuando se gestione desde un Centro Educativo de la localidad.

En el momento de su entrega la persona que la realice completará una instancia de inscripción en la que se identificará como persona que entrega el cartel denominado con el tema propuesto o en su caso los carteles correspondientes al centro educativo. En la misma se compromete al cumplimiento íntegro de las bases especialmente en cuanto a la autoría, derechos de reproducción,... Esta información se incorporará al expediente para poder proceder a la posible devolución posterior de los trabajos. Estos datos no se darán a conocer en ningún momento a los miembros del jurado.

6.- El participante ganador deberá facilitar soporte digital de la obra, siempre que la técnica lo permita, en el plazo de siete días naturales desde que se le comunique que su trabajo es el premiado.

7.- La organización no se hace responsable de los extravíos o daños que puedan sufrir las obras presentadas al Concurso.

Asimismo los gastos de envío y devolución de las obras serán por cuenta de los concursantes.

8.- Todas las obras presentadas podrán ser expuestas en la Sala de Exposiciones del Teatro Bretón de los Herreros del 24 al 29 de junio, o en los lugares y fechas que estime oportuno el Ayuntamiento de Haro pero siempre preferentemente antes del 15 de julio.

**9.- Transcurrido el plazo de treinta días hábiles desde el siguiente a la finalización de la exposición de las obras, o en su caso el día 23 de agosto, sin que los autores de los trabajos no**



**seleccionados los hayan recogido, se entenderá que renuncian a los mismos, y el Ayuntamiento de Haro podrá disponer libremente de ellos, sin reconocer derechos de reclamación o indemnización de ninguna clase.**

El Ayuntamiento de Haro se reserva el derecho de organizar otras exposiciones públicas, en espacios y fechas por determinar, con los carteles presentados, cuyas imágenes podrán ser utilizadas para la difusión del concurso.

En este supuesto, los carteles seleccionados deberán ser retirados, tras ponerse en contacto con el Centro Municipal de Cultura, en el plazo de treinta días hábiles siguientes a la clausura de la última de las exposiciones.

Los autores de las obras exhibidas que no hayan obtenido premio alguno no

tendrán derecho a contraprestación económica alguna, aunque en la exposición se indicará su autoría.

Para la devolución del cartel (siempre por cuenta del concursante) deberán ponerse en contacto con el Centro Municipal de Cultura.

10.- El Jurado estará formado por personas competentes y su composición se hará pública una vez haya concluido el plazo de presentación de los trabajos.

**11.- El fallo del Jurado Calificador tendrá lugar el día 10 de mayo de 2019, haciéndose pública e inapelable su decisión.**

En el supuesto de que una vez fallado el cartel ganador se comprobase que la obra presentada, así como los datos de su autor, incumple alguna de las bases del concurso, el tribunal podrá decidir la anulación del citado

cartel, resultando ganador final el siguiente en las votaciones realizadas que cumpla todos los requisitos.

El Ayuntamiento de Haro podrá emprender las acciones judiciales que considere oportuna si su imagen pública se encuentra dañada por existir cualquier infracción al respecto, en materia de propiedad intelectual o cualquier otra.

**12.- Se establecen los siguientes premios y/o galardones:**

**- PRIMER PREMIO dotado con 150 euros que se harán efectivos mediante un vale canjeable por material acorde con la edad en los comercios de la ciudad de Haro, cuya financiación se hará con cargo al subprograma 3381 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Haro. Este diseño será seleccionado como el cartel anunciador de la Batalla del Vino Infantil que se celebra el día 27 de junio de 2019.**



**-ACCESIT AL MEJOR DISEÑO INFANTIL, a conceder entre todos los diseños de niños de hasta 5 años de edad. Este accesit está dotado con 50 euros que se harán efectivos mediante un vale canjeable por material acorde con la edad en los comercios de la ciudad de Haro, cuya financiación se hará con cargo al subprograma 3381 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Haro.**

**13.-** Los datos personales recogidos, serán incorporados y tratados en el "Fichero correspondiente a su solicitud", creado por este Ayuntamiento cuya finalidad exclusiva es apoyar la gestión municipal de forma general, y podrán ser cedidos o comunicados a otras Administraciones Públicas o terceros de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal. El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Haro, ante el que el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/99, de Protección de Datos de Carácter Personal, regulada de acuerdo al Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre que establece el Reglamento Regulador de la citada ley.

14.- La participación en este Concurso supone la plena aceptación de las presentes bases y la conformidad con las decisiones del Jurado.

Contra estas bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, los siguientes recursos: Recurso de contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de La Rioja, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, con arreglo a los artículos 8 y 46.1 de la Ley de esa Jurisdicción de trece de julio de mil novecientos noventa y ocho.

Potestativamente, podrá asimismo interponer recurso de reposición ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad

con los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Caso de interponer este recurso, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación



*presunta del mismo, lo que ocurrirá si, transcurrido un mes desde la interposición, no recibe notificación de la resolución del mismo. El interesado, no obstante, podrá interponer cualesquiera otros si lo cree conveniente.*

**Haro, febrero de 2019**

2).-Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

### **11.- BASES DEL XII CERTAMEN NACIONAL DE TEATRO GARNACHA DE RIOJA, HARO 2019.**

Visto el acuerdo favorable de la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Turismo, reunida el 21 de enero de 2019, respecto a las bases del XXII Certamen Nacional de Teatro Garnacha de Rioja, Haro, 2019.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar las bases del XXII Certamen Nacional de Teatro Garnacha de Rioja, Haro, 2019, de acuerdo a lo siguiente:

#### **BASES DEL XXII CERTAMEN NACIONAL DE TEATRO GARNACHA DE RIOJA - HARO 2019**

El XXII Certamen Nacional de Teatro Garnacha de Rioja constará de tres secciones:

a) Sección Oficial de Carácter Competitivo, que se celebrará en los meses de noviembre y/o diciembre de 2019 y en la que podrán participar cualquier grupo o compañía teatral profesional, y cuyas bases se publicarán en los meses de abril/mayo de 2019.

b) Sección Paralela de Exhibición no competitiva, que se celebrará en las mismas fechas de la sección anterior.

c) Sección de Aficionados de carácter competitivo, que se



celebrará en los meses de abril y/o mayo de 2019 cuyas bases son las siguientes:

XXII CERTAMEN NACIONAL DE TEATRO  
GARNACHA DE RIOJA HARO 2019  
SECCIÓN AFICIONADOS

1.- En este certamen puede participar cualquier grupo o compañía teatral de CARÁCTER AFICIONADO.

2.- Las representaciones tendrán lugar en los fines de semana de abril y/o mayo de 2019 en el Teatro Bretón de los Herreros de Haro, cuyas características (medidas de escenario y equipamiento técnico) se adjuntan a estas bases.

3.- Cada compañía o grupo seleccionado representará su montaje en la fecha y lugar designado por el Comité Organizador. Todas las representaciones se realizarán en castellano.

4.- Los grupos que deseen tomar parte en el concurso deberán remitir la siguiente documentación :

- a) Solicitud de inscripción debidamente cumplimentada.
- b) Historial del grupo.
- c) Copia íntegra del texto impreso.
- d) Reparto, dirección y breve sinopsis.
- e) Fotos del montaje y puesta en escena, ficha técnica y artística, en formato digital.
- f) DVD de la obra, obligatoriamente completo y en castellano, visionable en cualquier reproductor.
- g) Críticas de prensa (si las hubiera).
- h) Fotocopia del C.I.F. y datos de la razón social que facturará el montaje seleccionado.
- i) Certificado de exención de I.V.A.

El Comité Organizador podrá solicitar la documentación que considere oportuna para verificar tal condición de aficionado, rechazando los grupos que a su criterio no reúnan las condiciones requeridas.

5.- La documentación será enviada a :  
XXII CERTAMEN NACIONAL DE TEATRO -GARNACHA DE RIOJA-HARO 2019  
SECCIÓN DE AFICIONADOS  
Apto. Correos nº 3030  
(26080 - Logroño)



6.- Para cualquier aclaración sobre la dinámica del certamen, los interesados podrán ponerse en contacto con el Centro Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Haro, en el teléfono 941 31 22 70, la dirección de correo electrónico cultura@haro.org (a la atención de Iván Ortiz), o visitando la página web del Certamen: [www.garnachaderioja.com](http://www.garnachaderioja.com)

7.- Las obras seleccionadas deberán ser representadas sin cambios de texto respecto al enviado, así como con el mismo reparto que figure en el dossier. Cualquier modificación en el reparto o en el texto deberá ser notificada previamente al Comité Organizador del certamen. El incumplimiento de este punto puede ser motivo de descalificación y pérdida de derecho a la remuneración económica.

8.- El Comité Organizador, designará una Comisión de selección integrada por miembros de La Garnacha Teatro, personas relacionadas con el mundo del teatro en La Rioja y representantes del Ayuntamiento de Haro, que seleccionará, basándose en la documentación recibida hasta un máximo de seis grupos de entre todos los inscritos que conformarán el XXII CERTAMEN NACIONAL DE TEATRO GARNACHA DE RIOJA HARO 2019 SECCIÓN AFICIONADOS.

No se valorará con carácter selectivo la pertenencia o no, a cualquier asociación o federación de teatro amateur, evaluándose exclusivamente la calidad del montaje y la trayectoria artística del grupo, siempre dentro del campo del teatro aficionado.

9.- Serán por cuenta de la organización los gastos derivados de los derechos de autor. La autorización y derechos de representación serán tramitados por los grupos participantes.

10.- Cualquier gasto que pueda generar la adquisición de un elemento de montaje, o la contratación de técnico de luces y sonido, así como PERSONAL DE CARGA Y DESCARGA, correrá por cuenta de los grupos. No se realizarán excepciones de ningún tipo.

11.- La documentación recibida quedará en poder del Comité Organizador.

12.- Los grupos que deseen participar en el XXII CERTAMEN NACIONAL DE TEATRO GARNACHA DE RIOJA HARO 2019, SECCIÓN AFICIONADOS deberán enviar sus solicitudes hasta el 23 de febrero de 2019. En el caso de trabajos presentados por correo la fecha



tomada como referencia será la de matasellos de la oficina de origen.

13.- El público asistente mediante sus votaciones decidirá los PREMIOS DEL CERTAMEN que se darán a conocer en una gala de clausura y que serán los siguientes:

PRIMER PREMIO: 1.250\* euros, TROFEO/PLACA y caja de Vino.

SEGUNDO PREMIO: 1.000\* euros TROFEO/PLACA y caja de Vino.

TERCER PREMIO: 750\* euros TROFEO/PLACA y caja de Vino.

Todos los grupos participantes recibirán un recuerdo y una caja de vino, por su participación en el Certamen.

\* La forma de percibir las cantidades económicas es la siguiente:

1.- Todos los grupos participantes percibirán la cantidad de 500 euros, en concepto de contratación de representación del espectáculo.

2.- Los grupos premiados percibirán las cantidades adicionales correspondientes en concepto de premio/subvención de acuerdo a los siguiente:

PRIMER PREMIO: 750 euros en concepto de premio

SEGUNDO PREMIO: 500 euros en concepto de premio

TERCER PREMIO: 250 euros en concepto de premio

14.- Además el Comité Organizador asumirá los gastos de alojamiento en Hotel \*\*\*, en habitación doble el día de la representación y la manutención para los actores y actrices del montaje y dos personas más hasta un máximo de 10 personas.

15.- El Comité Organizador podrá otorgar un PREMIO ESPECIAL GARNACHA DE RIOJA, al grupo o compañía que estimen oportuno por la especial calidad y relevancia del espectáculo, bien en su conjunto o en cualquiera de los apartados individuales. Esta mención podrá conllevar una representación del grupo galardonado, bien en la FASE PARALELA de la Sección Oficial de Carácter Competitivo de 2019, o en la Sección de Grupos Aficionados de 2020.

Esta participación sería con otro montaje del mismo grupo, siempre que reúna los criterios de calidad necesarios según valoración del Comité Organizador, que establecerá las condiciones de contratación.

16.- Con el objeto de potenciar la difusión de valores culturales relacionados con la actividad, todos los grupos participantes



deberán estar obligatoriamente representados en la jornada de clausura con las diversas actividades que se puedan organizar (visita a bodega, charla coloquio, cena, gala de clausura,...) por 2 componentes que figuren en el reparto o ficha técnica del espectáculo. Los gastos de alojamiento y media pensión en habitación doble para estas dos personas serán por cuenta de la organización.

Esta cláusula es de obligado cumplimiento con el fin de fomentar la relación entre los grupos participantes y poder llevar a cabo un análisis de cada uno de ellos valorando la situación del teatro aficionado en el momento actual. La no asistencia implica la renuncia a todas las cantidades fijadas por la participación y/o premio que puedan corresponder. Únicamente la organización podrá valorar circunstancias especiales que eximan del cumplimiento de esta cláusula.

17.- Excepcionalmente en espectáculos de grupos en los que concurran circunstancias muy especiales en número de integrantes, necesidades técnicas especiales,... el Comité Organizador valorará la posibilidad de incluir alguna ayuda adicional previo contacto con el grupo una vez que haya sido seleccionado.

18.- Cualquier circunstancia no prevista en las presentes bases será resuelta de forma inapelable por el Comité Organizador.

19.- El Ayuntamiento de Haro, incorporará los datos recogidos, en un fichero, denominado base de datos GRUPOS TEATRALES CERTAMEN GARNACHA DE RIOJA cuya finalidad es facilitar la organización e información, y podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal. El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Haro, en su Unidad de Cultura y Deporte, ante el que el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de Protección de Datos de Carácter Personal, regulada de acuerdo al Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre que establece el Reglamento Regulator de la citada ley.

COMITÉ ORGANIZADOR PRESIDIDO POR:

D<sup>a</sup> Laura Rivado

D<sup>a</sup> Leonor González

D. Eduardo



Rodríguez

Ilma. Sra.

Alcaldesa-Presidenta  
Ayuntamiento de Haro

Ilma. Sra.

Consejera de  
Desarrollo Económico  
e Innovación

Ilmo. Sr.

Director General  
Cultura y Turismo

COORDINADOR GENERAL : D. Leopoldo García Vargas  
Concejal de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Haro

DIRECTOR: D. Vicente Cuadrado Palma

Director de La Garnacha Teatro

DIRECTORA ADJUNTA: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> José Pascual González

PRESIDENTA COMITÉ DE SELECCIÓN: D<sup>a</sup> Rebeca Apellániz Pinillos

SECRETARIO: D. Miguel Ángel Blanco Basconcillos

RELACIONES EXTERNAS: D. Eduardo Esperanza Morales

COORDINACIÓN TÉCNICA: Iván Ortiz Porres

2).-Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

## **12.- PROGRAMA DEL TEATRO BRETÓN DE LOS HERREROS PARA EL MES DE FEBRERO 2019**

Visto el acuerdo favorable de la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Turismo, reunida el 21 de enero de 2019, respecto a la programación del Teatro Bretón de los Herreros para el mes de febrero de 2019.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar la programación del Teatro Bretón de los Herreros del mes de febrero 2019, que se detalla a continuación:

DÍA	GÉNERO	TÍTULO	PRECIO	PRECIO SOCIOS CAB	PROMOTOR	HORA
-----	--------	--------	--------	-------------------	----------	------



2	CINE	AQUAMAN	4 €	4 €	CONC. CULTURA	18:00 20:30
3	CINE	AQUAMAN	4 €	4 €	CONC. CULTURA	17:30 20:00
10	TEATRO	ARTES DOWN RIOJA	5 €	5 €	DOWN LA RIOJA ARSIDO	19:30
15	MÚSICA	CONCIERTO AGRUPACIÓN MUSICAL DE HARO	INVITACIÓN	INVITACIÓN	CONC. CULTURA	20:30
16	CINE	FAMILIA AL INSTANTE	4 €	GRATIS	CONC. CULTURA	19:30
17	CINE	FAMILIA AL INSTANTE	4 €	GRATIS	CONC. CULTURA	17:30 20:00
23	CINE	UNO MÁS EN LA FAMILIA	4 €	4 €	CONC. CULTURA	19:30
24	CINE	UNO MÁS EN LA FAMILIA	4 €	4 €	CONC. CULTURA	17:30 20:00

De esta programación se extraen los siguientes acuerdos:

1.- Ceder el Teatro Bretón de los Herreros a Down La Rioja Arsido para la actuación teatral "Artes Down Rioja".

2.- Establecer como película gratuita para los socios C.A.B "Uno más en la familia" cualquiera de los dos días, 16 o 17 pero solo una de las tres sesiones.

2).-Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

### **13.- BASES DEL CONCURSO "CARNAVAL DEL VINO 2019 EL SIGLO DE LAS LUCES"**

Visto el acuerdo favorable de la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Turismo, reunida el 21 de enero de 2019, respecto a las BASES DEL CONCURSO "CARNAVAL DEL VINO 2019 EL SIGLO DE LAS LUCES"

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en



la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar las BASES DEL CONCURSO "CARNAVAL DEL VINO 2019 EL SIGLO DE LAS LUCES", que se detalla a continuación:

BASES DEL CONCURSO "CARNAVAL DEL VINO 2019 EL SIGLO DE LAS LUCES"

El presente concurso se oferta para poder difundir la diversidad de propuestas originales y creativas de los participantes en la actividad CARNAVAL DEL VINO 2019, HARO, EL SIGLO DE LAS LUCES, que tendrá lugar en el claustro del Hotel Los Agustinos los días 1 y 2 de marzo de 2019. Las fotografías presentadas al concurso serán aquellas realizadas dentro del recinto de celebración de la actividad durante el desarrollo de las mismas y con la muestra de personas disfrazadas de acuerdo a la temática de la presente edición. La organización podrá no aceptar aquellas fotografías que considere no son adecuadas para la temática de la presente edición.

**PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO:**

Pueden participar en el concurso, todos aquellos usuarios de la aplicación Instagram que respeten las condiciones de la red social comentada (<http://instagram.com>), y que formen parte así mismo de la actividad CARNAVAL DEL VINO 2019, en calidad de asistente al mismo en sus diversas opciones, siempre y cuando no tengan asistencia de carácter profesional (prensa, fotógrafo, personal de asistencia, asistentes o personal de stand,...

Los participantes tienen que ser mayores de edad a fecha de su participación en el concurso. Además, para que la participación pueda ser validada, el perfil del concursante debe: - ser público - seguir a @haroturismo en Instagram publicar su/s foto/s con los hashtag #harocapitaldelrioja, #carnavaldelvinoharo, ambos a la vez y etiquetar la fotografía como @haroturismo.

Cada participante puede concursar con tantas fotos como quiera dentro de las fechas del concurso. Además, cualquier contenido que el Ayuntamiento de Haro considere no adecuado, inapropiado u ofensivo, no formará parte del concurso.

No se aceptarán fotomontajes, collage, ni técnicas de tratamiento sobre las imágenes.

Los participantes deberán tener autorización de las personas reconocibles que aparezcan en las fotografías, debiendo ser todas ellas mayores de edad.



Los participantes garantizan que las fotografías presentadas al concurso son de su autoría y se hacen plenamente responsables de su contenido, así como de los derechos que sobre las mismas puedan corresponder. De esta forma los participantes aceptan excluir al Ayuntamiento de Haro de cualquier responsabilidad, pérdida, coste o daño que pudiera sufrir como resultado de reclamaciones, demandas o resoluciones judiciales o administrativas establecidas frente a terceros.

#### PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO:

Las imágenes se subirán al perfil de Instagram de cada uno de los usuarios.

Para ello cada usuario tendrá que:

- 1- Seguir la cuenta de Instagram de @haroturismo
- 2- Subir las imágenes en la red social con los hastag #harocapitaldelrioja, #carnavaldelvinoharo
- 3- Utilizar en todo momento la temática del Carnaval el Siglo de las Luces.

Las fotografías participantes deberán estar en la plataforma antes de las 15:00 horas del día 3 de marzo, cualquier fotografía colgada en instagram pasada ese momento será excluida de la participación.

Las fotografías participantes deberán estar a disposición de cualquier usuario que desee verlas en instagram como mínimo hasta las 15 horas del día 17 de marzo, para facilitar su difusión como ganadora del concurso.

#### PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN:

El sistema de votación es directo, resultando ganador o ganadores (en caso de empate) la fotografía que obtenga un mayor número de "likes" o "me gusta" en instagram, puntuación en todo caso visible para todo el mundo, en todo momento, y hasta la fecha definitiva para admitir las votaciones, momento en el que se harán públicos los ganadores por parte de la organización.

#### PREMIOS:

Se establece un premio que consistirá en un conjunto de 14 botellas de vino, una por cada Bodegas participante, que será entregado al finalizar la semana, publicándose en todas las redes sociales. La fecha de finalización de las votaciones se establece en el viernes 8 de marzo a las 12:00 horas, momento en el que se hará público el ganador por parte del Servicio de Prensa del Ayuntamiento de Haro, único medio autorizado para comunicar esta información, previa emisión del informe preceptivo por parte de la Unidad técnica correspondiente del Ayuntamiento de Haro.

#### PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:



Los participantes aceptan, mediante su participación en este concurso, que los contenidos y comentarios que vayan a ser publicados en la red social comentada puedan ser compartidos con el resto de usuarios de Instagram y otras redes sociales, así como utilizados por el Ayuntamiento de Haro para los medios de promoción que considere oportunos: email marketing, folletos, página web, redes sociales, elementos de comunicación, etc. Los datos personales facilitados no serán incorporados a ningún fichero, y serán utilizados únicamente con la finalidad de gestionar la participación en el concurso.

#### DERECHOS DE IMAGEN U OTROS QUE PUEDAN EJERCERSE:

Cada participante manifiesta que ostenta los derechos de imagen, propiedad intelectual o cualquier otro que pueda ejercerse sobre todo el material presentado al concurso y se responsabiliza de ello. La aceptación del premio por el ganador supone dar el consentimiento al Ayuntamiento para utilizar su nombre e imagen, así como las fotografías participantes en sus redes sociales, página web, email marketing, y emitirla en distintos soportes de comunicación que considere oportunos.

#### PROMOTOR:

El Ayuntamiento de Haro con CIF P2607100A y dirección Plaza de La Paz 1, Haro, 26200 La Rioja, es el promotor de la presente iniciativa, cuya finalidad es realizar un concurso sobre el mayor número de seguidores de los hastags siguientes: #harocapitaldelrioja, #carnavaldevinoharo, dentro del Carnaval del Vino que se celebrará en Haro del 01 al 02 de Marzo de 2019.

La participación en la presente promoción supone la aceptación íntegra de las presentes bases.

#### RESPONSABILIDADES AYUNTAMIENTO DE HARO:

El Ayuntamiento se reserva el derecho de anular cualquier participación o a cualquier participante, si se tienen sospechas de una manipulación incorrecta de los datos o imágenes del concurso. Asimismo, se reserva el derecho a modificar en cualquier momento las bases del presente concurso, incluso su posible anulación antes del plazo prefijado, siempre que concurra causa justa, comprometiéndose a comunicar las nuevas bases, condiciones del concurso o la anulación definitiva en su caso, con la suficiente antelación y publicidad. Además, no se responsabiliza de las posibles pérdidas de datos por problemas de correo electrónico y/o por el mal funcionamiento de Instagram. El Ayuntamiento de Haro excluye cualquier responsabilidad por los daños y perjuicios de toda naturaleza que, a pesar de las medidas de seguridad adoptadas, pudieran deberse a la utilización indebida



de los servicios y de los contenidos por parte de los usuarios, y en particular, aunque no de forma exclusiva, por los daños y perjuicios de toda naturaleza que puedan deberse a la suplantación de la personalidad de un tercero efectuada por un usuario en cualquier clase de comunicación realizada.

#### CONSENTIMIENTO INFORMADO SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Toda persona participante, por el hecho de participar en el presente concurso consiente, que los datos personales contenidos en la actividad, han sido recogidos bajo su consentimiento, y declara conocer que serán incorporados y tratados en el "Fichero correspondiente a su participación", creado por este Ayuntamiento cuya finalidad exclusiva es apoyar la gestión municipal de forma general, y podrán ser cedidos o comunicados a otras Administraciones Públicas o terceros de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal. Así mismo, es informado de que el órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Haro, ante el que como interesado podré ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, regulada de acuerdo al Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre que establece el Reglamento Regulador de la citada ley.

2).-Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

#### **14.- BASES ESPECÍFICAS OBJETO DE SUBVENCIÓN DENTRO DEL ÁREA DE CULTURA PARA EL AÑO 2019.**

Visto el acuerdo favorable de la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Turismo, reunida el 21 de enero de 2019, respecto a las BASES ESPECÍFICAS OBJETO DE SUBVENCIÓN DENTRO DEL ÁREA DE CULTURA PARA EL AÑO 2019.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:



1).- Aprobar las BASES ESPECÍFICAS OBJETO DE SUBVENCIÓN DENTRO DEL ÁREA DE CULTURA PARA EL AÑO 2019, que se detalla a continuación:

AYUNTAMIENTO DE HARO  
BASES ESPECÍFICAS OBJETO DE SUBVENCIÓN DENTRO DEL ÁREA DE CULTURA PARA EL AÑO 2019

Con el objeto de desarrollo de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Haro, se redactan las presentes Bases Específicas. Atendiendo a su carácter la Ordenanza General Reguladora será el documento de referencia para cualquier interpretación de las presentes bases.

#### 1. FINALIDAD

El propósito de esta subvención es apoyar a las entidades sociales y asociaciones sin ánimo de lucro que quieren actuar o actúan habitualmente en el municipio de Haro en el área de cultura.

A tal efecto deberán estar inscritos en el Registro de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Haro y de no estarlo deberán justificar adecuadamente la repercusión que la actividad o proyecto presentado tenga en la localidad.

#### 2. OBJETO

En el área de cultura lo será cualquier actividad cultural relacionada con las artes, las ciencias y las letras y nuestro conocimiento etnográfico. Igualmente serán objeto de subvención, las actividades de animación socio cultural, especialmente las de ocio y tiempo libre, destinadas al fomento de la creatividad y participación vecinal, etc, así como los espectáculos de música, formaciones corales y música folk, que se desarrollen durante el año 2019.

2.1.- Son subvencionables las siguientes actividades y proyectos:

- A) Realización de exposiciones y fomento de las artes plásticas.
- B) Fomento del libro y de la lectura. Estímulo de la creación literaria y su difusión.
- C) Promoción y difusión de la cultura en general, teatro, música y danza en cualquiera de sus manifestaciones.
- D) Actividades orientadas al mejor conocimiento de nuestra ciudad y su entorno, así como la recuperación de sus tradiciones.
- E) Actividades orientadas a desarrollar proyectos para la formación y permanencia en el tiempo de estructuras organizativas socio-culturales.



2.2.- No son subvencionables las siguientes actividades y proyectos:

- Los proyectos relativos a actividades deportivas.
- Los proyectos que deban ser subvencionados al amparo de otra convocatoria.
- Los proyectos de viajes desprovistos de claro valor cultural y educativo.
- Las actividades que inciten, directa o indirectamente, al abuso de sustancias adictivas, alcohol, etc..., que los fomenten o que hagan apología de su consumo.
- Actividades con finalidad lucrativa.

### 3. GASTOS SUBVENCIONABLES

3.1.- Se consideran gastos subvencionables, además de los establecidos en las bases generales:

- Aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo comprendido entre el 1 de Enero del 2019 y la fecha límite de 1 de Diciembre de 2019.
- Los gastos corrientes, incluyendo dietas, viajes, manutención, gratificaciones al personal, siempre que constituyan el propio objeto del proyecto.
- Los gastos inventariables o de inversión cuando sean estrictamente necesarios para la realización del proyecto o actividad. Los bienes adquiridos deberán estar adscritos a la actividad durante un periodo mínimo de dos años.
- Se considerará gasto efectivamente realizado el que ha sido pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se establece en esta convocatoria.

3.2.- Se consideran gastos no subvencionables, además de los establecidos en las bases generales:

- En ningún caso serán subvencionados aquellos gastos referidos en el Art. 31 apartados 7 y 8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones: gastos financieros ni tributarios.
- Los gastos en alimentación y bebidas, cuando no constituyan el propio objeto de la actividad.
- Los artículos de merchandising (camisetas, sudaderas, gorras...), salvo que los mismos fuesen el propio objeto del proyecto.

### 4. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

4.1.- El importe de la subvención se fijará con arreglo al presupuesto del proyecto y la documentación aportados por el



solicitante, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias y a la evaluación municipal, en base a los criterios fijados en la presentes Bases, no pudiendo representar la subvención concedida más del 60 % del coste total del proyecto.

4.2.- El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

4.3.- El límite máximo por programa o actividad subvencionada se establece en dos mil euros (2.000€). Salvo que todas las entidades llegase a ese tope y existiese crédito presupuestario.

4.4.- La dotación económica de la presente convocatoria será de doce mil ciento setenta y dos euros (12.172 €), financiándose con cargo a la partida 3341.489.99 del vigente Presupuesto Municipal, que incluirá así mismo, los importes previstos de los convenios en vigor.

4.5.- Junto con la instancia de solicitud se podrá solicitar el pago anticipado del 50 % de la cantidad concedida en concepto de subvención. Para ello una vez conocida la cantidad concedida se deberá presentar la solicitud de pago anticipado junto a un aval que asegure ante la Administración la cantidad solicitada.

#### 5. CRITERIOS DE VALORACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.e de la Ley General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta criterios objetivos de valoración y su correspondiente ponderación.

La subvenciones objeto de la presente convocatoria valorarán con carácter general los siguientes criterios:

CRITERIO	DENOMINACIÓN CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1	Idoneidad o necesidad social del proyecto	20
2	Continuidad demostrada de los proyectos en los 5 últimos años desarrollados satisfactoriamente	5
3	Aspectos novedosos del proyecto	10
4	Cooperación entre varias asociaciones para el desarrollo de proyectos conjuntos	5
5	NÚMERO DE SOCIOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO	



AYUNTAMIENTO DE HARO

5.1	HASTA 40 PERSONAS	2
5.2	DE 41 A 75 PERSONAS	4
5.3	DE 76 A 100 PERSONAS	7
5.4	DE 101 A 200 PERSONAS	10
5.5	MÁS DE 200 PERSONAS	15
6	GRUPOS DESTINATARIOS (criterio acumulativo según repercute en varias franjas de edad y destinatarios)	
6.1	Niños de 0 a 14 años	2
6.2	Jóvenes de 15 a 35 años	2
6.3	Adultos de 36 a 65 años	2
6.4	Mayores mas de 65 años	2
6.5	Actividades abiertas a toda la población ( no socios de la entidad).	2
7	Áreas de trabajo (criterio acumulativo según desarrolle varias áreas de trabajo)	
7.1	Realización de exposiciones y fomento de las Artes Plásticas.	1
7.2	Fomento del libro y de la lectura, estímulo a la creación literaria y su difusión.	2
7.3	Promoción y difusión de la Cultura en general, Teatro, la Música y la Danza en cualquiera de sus manifestaciones.	3
7.4	Actividades encaminadas al mejor conocimiento de nuestra ciudad y su entorno; así como a la recuperación de sus tradiciones.	2
7.5	Actividades orientadas a desarrollar proyectos para la formación y permanencia en el tiempo de estructuras organizativas socioculturales.	1
8	Valoración del proyecto en base a las actividades diferentes ofertadas:	
8.1	Si oferta hasta tres actividades diferentes	1



8.2	Entre cuatro y seis actividades diferentes	3
8.3	Siete o más actividades diferentes	6

#### 6. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes sujetas a la presente convocatoria se podrán presentar de manera presencial en el Registro del Ayuntamiento de Haro y en el Centro Municipal de Cultura de Haro hasta las 14:00 horas del día 23 de agosto. No obstante también se podrán presentar dentro del plazo establecido utilizando cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (RJAPPAC).

Se establece un plazo de subsanación o mejora de 10 días conforme a lo prevenido en el art. 68 de la ley 39/2015, LPACAP, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el art. 21 de la ley 39/2015, LPACAP.

#### 7. DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR CON LA SOLICITUD

Las entidades deberán presentar la documentación general que a continuación se detalla conforme al Anexo I:

7.1. Solicitud de Subvención según modelo y formulario cumplimentado con los datos del proyecto o proyectos.

7.2. Proyecto de actividades para el que se solicita subvención que contenga, al menos, los siguientes puntos:

- Descripción del proyecto (se acreditará la repercusión, que la ejecución del proyecto, tiene en la actividad municipal).
- Justificación y motivación del proyecto o actividad y su repercusión en la localidad de Haro.
- Objetivos, población, a la que va dirigida, número de personas estimadas de personas que resultan beneficiadas de la actividad.
- Actividades propuestas.
- Calendario de actividades.
- Presupuesto total, por partidas desglosadas y la cantidad que se solicita como subvención en su caso. La presentación del presupuesto de ingresos y gastos en este formato, es requisito imprescindible para la tramitación.
- Recursos humanos con los que se cuenta y material técnico preciso para la realización de la actividad.

7.3. Si se han solicitado otras subvenciones a otros Organismos públicos para el desarrollo de la misma actividad, certificación y definición de las mismas.



7.4. Certificación del nº de socios reales (al corriente del pago en las cuotas de la Asociación) expedida por el Secretario, con el visto bueno del Presidente de la misma.

7.5. Certificación de Comunicación de datos bancarios y domicilio (solo si en anteriores convocatorias no se ha presentado o si la asociación ha modificado los datos de la citada ficha).

7.6. Fotocopia del N.I.F. (solo si en anteriores convocatorias no se ha presentado o si la asociación ha modificado los datos de la citada ficha).

7.7. Declaración del responsable en el que manifieste:

- Que la entidad no está inmersa en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo trece de la ley general de subvenciones.

- Que no ha recibido de ninguna otra subvención o ingreso afectado para la actividad de que se trate otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, importe y organismo que la hubiere concedido, de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención no sobrepasen el coste de la actividad objeto de la subvención comprometiéndose, en el caso de obtenerlas, a ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento.

- Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Haro en los términos establecidos en la correspondiente convocatoria o el reintegro de los fondos, en su caso.

- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Ayuntamiento de Haro.

7.8. Certificado de la AEAT y de la Seguridad Social en el que se acredite que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social.

7.9. El solicitante se comprometerá al firmar la solicitud a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al disfrute de la ayuda, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias al órgano instructor.

## 8. ÓRGANOS DE INSTRUCCIÓN Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento ordinario de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados y conforme a un límite establecido en la presente convocatoria en la cláusula 4.4.

La valoración de las solicitudes se realizará por la Comisión de valoración, constituida por el Concejal Delegado del Área de



Cultura, el Técnico de Juventud Municipal y el Director de Actividades Culturales y Deportivas del Excmo. Ayuntamiento de Haro.

Esta Comisión de valoración emitirá una propuesta, que será informada en Comisión Municipal Informativa de Educación, Cultura y Turismo.

La propuesta junto con el Dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Educación, Cultura y Festejos, se elevará a la Junta de Gobierno Local para su aprobación debidamente motivada y se notificará a los interesados en el plazo de un mes a contar desde la finalización del plazo de presentación solicitudes, concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

## 9. JUSTIFICACIÓN

9.1.- La justificación del gasto, se hará mediante la presentación de la siguiente documentación conforme al Anexo II:

9.1.1.- Solicitud ajustada al modelo oficial.

9.1.2.- Escrito por el que se solicita que se tenga por justificada la correcta utilización de los fondos públicos y en el que se indique la documentación que se entrega y la persona que la presenta.

9.1.3.- Memoria explicativa del desarrollo de la actividad.

9.1.4.- Certificación de los ingresos obtenidos por otros canales y de sus cuantías, o de ausencia de los mismos, por el desarrollo de la actividad subvencionada.

9.1.5.- Original y copia, para su compulsación, de las facturas justificativas de los gastos generados por el desarrollo de la actividad subvencionada correspondientes todas al año 2019.

9.1.6.- Justificante de pago de los gastos realizados. La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura y se justificará de la manera que a continuación se indica:

a) Pago en efectivo: Mediante recibí firmado con la fecha, sobre el propio documento.

b) Pago por domiciliación bancaria o transferencia bancaria: Mediante presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de justificante bancario correspondiente.

9.1.7.- Dossier publicitario en el que conste la colaboración del Ayuntamiento de Haro.

9.2.- Si el importe justificado admitido fuera inferior al presupuesto subvencionable, la subvención concedida se minorará proporcionalmente.

9.3.- El plazo para la presentación de la cuenta justificativa finalizará el día 13 de diciembre de 2019.



9.4.- El destinatario de la ayuda, adquiere la condición de perceptor de fondos públicos, sometiéndose a cuantas actuaciones de comprobación realice la Administración concedente.

#### 10. RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD

10.1.- Las subvenciones reguladas en estas Bases serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe de la subvención concedida, en ningún caso, sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

10.2.- No serán compatibles con otras subvenciones nominativas que figuren en el Presupuesto Municipal y/o estén incluidas en convenios específicos.

#### ANEXO I CULTURALES 2019

##### INSTANCIA NECESARIA PARA SOLICITAR SUBVENCIÓN

CONVOCATORIA: ... ÚNICA (presentación hasta 23 agosto 2019)

1.-ENTIDAD SOLICITANTE: .....

N.I.F.: ..... correo electrónico .....

Dirección ..... ciudad .....

C.P. .... prov. .... móvil ..... teléfono .....

2.- RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES (debe señalar todas las actividades para las que solicita subvención):

DENOMINACIÓN ACTIVIDAD	FECHA	COSTE	SUBV. SOLICITADA

3.- DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA ADJUNTO A ESTA SOLICITUD (obligatorio presentar todos los puntos solicitados):

... 1.- Proyecto de actividades para el que se solicita subvención



que contenga, al menos, los siguientes puntos:

- Descripción del proyecto (se acreditará la repercusión, que la ejecución del proyecto, tiene en la actividad municipal).
- Justificación y motivación del proyecto o actividad y su repercusión en la localidad de Haro.
- Objetivos, población, a la que va dirigida, número de personas estimadas de personas que resultan beneficiadas de la actividad.
- Actividades propuestas.
- Calendario de actividades.

... 2.- Presupuesto total desglosado y la parte que se solicita como subvención en su caso. La presentación del presupuesto de ingresos y gastos es requisito imprescindible para la tramitación.

... 3.- Si se han solicitado otras subvenciones a otros Organismos públicos para el desarrollo de la misma actividad, certificación y definición de las mismas.

... 4.- Certificación del nº de socios reales ( al corriente del pago en las cuotas de la Asociación ) expedida por el Secretario, con el visto bueno del Presidente de la misma. (se adjunta modelo en Declaración Responsable).

... 5.- Certificación de Comunicación de datos bancarios y domicilio (solo si en anteriores convocatorias no se ha presentado o si la asociación ha modificado los datos de la citada ficha).

... 6.- Fotocopia del C.I.F. (solo si en anteriores convocatorias no se ha presentado o si la asociación ha modificado los datos de la citada ficha).

... 7.- Declaración responsable en el que manifieste (se adjunta modelo):

- Que la entidad no está inmersa en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo trece de la ley general de subvenciones.

- Que no ha recibido de ninguna otra subvención o ingreso afectado para la actividad de que se trate otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, importe y organismo que la hubiere concedido, de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención no sobrepasen el coste de la actividad objeto de la subvención comprometiéndose, en el caso de obtenerlas, a ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento.

- Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Haro en los términos establecidos en la correspondiente convocatoria o el reintegro de los fondos, en su caso.

- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Ayuntamiento de Haro.



... 8.- Certificado de la AEAT y de la Seguridad Social en el que se acredite que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

... 9.- Número de socios beneficiarios (marcar con x)  
Hasta 40 ... De 41 a 75 ... De 76 a 100 ... De 101 a 200 ... Más de 200 ...

... 10.- Grupos destinatarios (marcar con una x)  
Niños ... Jóvenes ... Adultos ... Mayores ... No socios ...

... 11.- Áreas de trabajo (marcar con una x)  
- Realización de exposiciones y fomento de las artes plásticas. ....  
- Fomento del libro y de la lectura. Estímulo de la creación literaria y su difusión. ....  
- Promoción y difusión de la cultura en general, teatro, música y danza en cualquiera de sus manifestaciones.....  
- Actividades orientadas a desarrollar proyectos para la formación y permanencia en el tiempo de estructuras organizativas socio-culturales .....

Número de actividades diferentes del proyecto (indicar número) ...  
... 12.- Solicita pago anticipado del 50 % de la cantidad concedida, en su caso, previa presentación de los avales que aseguran esa solicitud.

En ....., a ... de ..... de 2019

Fdo.: 1.....

En calidad de .....

de .....

(1) Los datos personales contenidos en el presente formulario bajo el consentimiento del afectado, serán incorporados y tratados en el "Fichero correspondiente a su solicitud", creado por este Ayuntamiento cuya finalidad exclusiva es apoyar la gestión municipal de forma general, y podrán ser cedidos o comunicados a otras Administraciones Públicas o terceros de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal. El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Haro, ante el que el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/99, de Protección de Datos de Carácter Personal, regulada de acuerdo al Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre que establece el Reglamento Regulator de la citada ley.

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE

D..... en calidad de  
Secretario de la Asociación .....



1.- CERTIFICA: (tachar lo que proceda)

1.1.- Que SI .... / NO .... se han solicitado otras subvenciones a otros Organismos públicos para el desarrollo de la misma actividad, certificación y definición de las mismas.

1. 2.- Que el nº de socios reales ( al corriente del pago en las cuotas de la Asociación ), a fecha de la firma asciende a ....

2.- DECLARO RESPONSABLEMENTE: (tachar lo que proceda)

2.1.- Que la entidad SI .... / NO .... está inmersa en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo trece de la ley general de subvenciones.

2.2.- Que SI .... / NO .... ha recibido de ninguna otra subvención o ingreso afectado para la actividad de que se trate otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, importe y organismo que la hubiere concedido, de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención no sobrepasen el coste de la actividad objeto de la subvención comprometiéndose, en el caso de obtenerlas, a ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento.

2.3.- Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Haro en los términos establecidos en la correspondiente convocatoria o el reintegro de los fondos, en su caso.

2.4.- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Ayuntamiento de Haro.

2.5.- Que SI .... / NO .... tiene deudas con la Hacienda municipal.

Los abajo firmantes se comprometen a mantener el cumplimiento de los requisitos establecidos durante el periodo de tiempo inherente al disfrute de la ayuda, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias al órgano instructor.

En ....., a ..... de ..... de 2018

PRESIDENTE

SECRETARIO

Fdo.:1 ..... Fdo.:2 .....

1 y 2 Los datos personales contenidos en el presente formulario bajo el consentimiento del afectado, serán incorporados y tratados en el "Fichero correspondiente a su solicitud", creado por este Ayuntamiento cuya finalidad exclusiva es apoyar la gestión municipal de forma general, y podrán ser cedidos o comunicados a otras Administraciones Públicas o terceros de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal. El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Haro, ante el que el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/99, de Protección de Datos de Carácter Personal, regulada de acuerdo al Real Decreto 1720/2007 de



21 de diciembre que establece el Reglamento Regulator de la citada ley.

ANEXO II CULTURALES 2019

INSTANCIA NECESARIA PARA JUSTIFICAR SUBVENCIÓN

CONVOCATORIA: ... PRIMERA (presentación hasta 13 diciembre 2019)

1.- ENTIDAD SOLICITANTE: .....

C.I.F.: ..... correo electrónico .....

Dirección ..... ciudad .....

C.P. .... prov. .... móvil ..... teléfono .....

Solicita que se tenga por justificada la correcta utilización de los fondos públicos y presenta la siguiente DOCUMENTACIÓN ADJUNTA A ESTA SOLICITUD (obligatorio presentar todos los puntos solicitados), referida a las siguientes actividades de la entidad:

DENOMINACIÓN ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	CANTIDAD JUSTIFICADA

... 1.- Memoria explicativa del desarrollo de las actividades.

... 2.- Certificación de los ingresos obtenidos por otros canales y de sus cuantías, o de ausencia de los mismos, por el desarrollo de la actividades subvencionadas.

... 3.- Original y copia, para su compulsas, de las facturas justificativas de los gastos generados por el desarrollo de la actividades subvencionadas correspondientes todas al año 2018.

... 4.- Justificante de pago de los gastos realizados. La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura y se justificará de la manera que a continuación se indica:

a) Pago en efectivo: Mediante recibí firmado con la fecha, sobre el propio documento.



b) Pago por domiciliación bancaria o transferencia bancaria: Mediante presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de justificante bancario correspondiente.

... 5.- Dossier publicitario en el que conste la colaboración del Ayuntamiento de Haro.

En ....., a ... de ..... de 2019

Fdo.: 1.....

En calidad de .....

de .....

1 Los datos personales contenidos en el presente formulario bajo el consentimiento del afectado, serán incorporados y tratados en el "Fichero correspondiente a su solicitud", creado por este Ayuntamiento cuya finalidad exclusiva es apoyar la gestión municipal de forma general, y podrán ser cedidos o comunicados a otras Administraciones Públicas o terceros de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal. El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Haro, ante el que el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/99, de Protección de Datos de Carácter Personal, regulada de acuerdo al Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre que establece el Reglamento Regulator de la citada ley.

CERTIFICACIÓN DE INGRESOS O AUSENCIA DE LOS MISMOS

D..... en calidad de Secretario de la Asociación .....

1.- CERTIFICA: (tachar lo que proceda)

1.1.- Que para el desarrollo de las actividades objeto de la presente subvención:

... NO se han obtenido ingresos diferentes a los recibidos en su caso en la tramitación de la presente subvención.

... SI se han obtenido ingresos diferentes a los recibidos en su caso en la tramitación de la presente subvención, según el siguiente detalle:

ORIGEN INGRESO	CUANTÍA

En ....., a ..... de ..... de 2019



PRESIDENTE

SECRETARIO

Fdo.:1.....

Fdo.:2.....

1 y 2 Los datos personales contenidos en el presente formulario bajo el consentimiento del afectado, serán incorporados y tratados en el "Fichero correspondiente a su solicitud", creado por este Ayuntamiento cuya finalidad exclusiva es apoyar la gestión municipal de forma general, y podrán ser cedidos o comunicados a otras Administraciones Públicas o terceros de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal. El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Haro, ante el que el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/99, de Protección de Datos de Carácter Personal, regulada de acuerdo al Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre que establece el Reglamento Regulator de la citada ley.

Se informa que la principal modificación se establece en la posibilidad del pago anticipado del 50 % para facilitar la liquidez de estas entidades.

2).-Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

**15.- BASES ESPECIFICAS OBJETO DE SUBVENCIÓN DENTRO DEL ÁREA DE FESTEJOS PARA EL AÑO 2019**

Visto el acuerdo favorable de la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Turismo, reunida el 21 de enero de 2019, respecto a las BASES ESPECÍFICAS OBJETO DE SUBVENCIÓN DENTRO DEL ÁREA DE FESTEJOS PARA EL AÑO 2019

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes , acuerda:

1).- Aprobar las BASES ESPECÍFICAS OBJETO DE SUBVENCIÓN DENTRO DEL ÁREA DE FESTEJOS PARA EL AÑO 2019, que se detalla a continuación:

AYUNTAMIENTO DE HARO  
BASES ESPECÍFICAS OBJETO DE SUBVENCIÓN DENTRO DEL ÁREA DE FESTEJOS PARA EL AÑO 2019



Con el objeto de desarrollo de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Haro, se redactan las presentes Bases Específicas. Atendiendo a su carácter la Ordenanza General Reguladora será el documento de referencia para cualquier interpretación de las presentes bases.

#### 1. FINALIDAD

El propósito de esta subvención es apoyar a las entidades sociales y asociaciones sin ánimo de lucro que quieran actuar o actúen habitualmente en el municipio de Haro en el área de festejos.

A tal efecto deberán estar inscritos en el Registro de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Haro y de no estarlo deberán justificar adecuadamente la repercusión que la actividad o proyecto presentado tenga en la localidad.

#### 2. OBJETO

En el área de festejos, cualquier actividad relacionada con los festejos municipales y los tradicionales y aquellas actividades festivas que complementen las actividades municipales en esta materia, que se desarrollen durante los periodos festivos de la localidad durante el año 2019, atendiendo a la temporalización de sus convocatorias.

2.1.- Son subvencionables las siguientes actividades y proyectos:

A) Realización de actividades que potencien las tradiciones festivas de la localidad.

B) Actividades que fomenten la participación activa y positiva de la ciudadanía en las fiestas.

C) Actividades que atiendan al desarrollo de valores y actividades lúdico festivas de la localidad.

D) Contratación de infraestructura en materia de festejos (charangas, seguros de responsabilidad civil, etc.)

E) Actividades orientadas a desarrollar proyectos para la formación y permanencia en el tiempo de estructuras organizativas socio-culturales y/o festivas.

2.2.- No son subvencionables las siguientes actividades y proyectos:

- Los proyectos relativos a actividades deportivas, salvo aquellos cuya finalidad sea el fomento de la propia actividad festiva.

- Los proyectos que deban ser subvencionados al amparo de otra convocatoria.

- Las actividades que inciten, directa o indirectamente, al abuso



de sustancias adictivas, alcohol, etc., que los fomenten o que hagan apología de su consumo.

- Actividades con finalidad lucrativa.

### 3. GASTOS SUBVENCIONABLES

3.1.- Se consideran gastos subvencionables, además de los establecidos en las bases generales:

- Aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo comprendido entre el 1 de enero del 2019 y la fecha límite de 22 de septiembre de 2019.

- Los gastos corrientes, incluyendo dietas, viajes, manutención, gratificaciones al personal, siempre que constituyan el propio objeto del proyecto.

- Los gastos inventariables o de inversión cuando sean estrictamente necesarios para la realización del proyecto o actividad. Los bienes adquiridos deberán estar adscritos a la actividad durante un periodo mínimo de dos años.

- Se considerará gasto efectivamente realizado el que ha sido pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se establece en esta convocatoria.

3.2.- Se consideran gastos no subvencionables, además de los establecidos en las bases generales:

- En ningún caso serán subvencionados aquellos gastos referidos en el art. 31 apartados 7 y 8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones: gastos financieros ni tributarios.

- Los gastos en alimentación y bebidas, cuando no constituyan el propio objeto de la actividad.

- Los artículos de mercadería (camisetas, sudaderas, gorras, etc.), salvo que los mismos fuesen el propio objeto del proyecto.

### 4. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

4.1.- El importe de la subvención se fijará con arreglo al presupuesto del proyecto y la documentación aportados por el solicitante, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias y a la evaluación municipal, en base a los criterios fijados en la presentes Bases, no pudiendo representar la subvención concedida más del 90 % del coste total del proyecto.

4.2.- El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

4.3.- El límite máximo por programa o actividad subvencionada se establece en seis mil euros (6.000 €). Salvo que todas las entidades llegasen a ese tope y existiese crédito presupuestario.



4.4.- La dotación económica de la presente convocatoria será de cuarenta mil euros (40.000 €), financiándose con cargo a la partida 3381.48999 del vigente Presupuesto Municipal, que incluirá así mismo, los importes previstos de los convenios en vigor.

4.5.- Junto con la instancia de solicitud se podrá solicitar el pago anticipado del 50 % de la cantidad concedida en concepto de subvención. Para ello una vez conocida la cantidad concedida se deberá presentar la solicitud de pago anticipado junto a un aval que asegure ante la Administración la cantidad solicitada.

#### 5. CRITERIOS DE VALORACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3.e de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta criterios objetivos de valoración y su correspondiente ponderación.

En las subvenciones objeto de la presente convocatoria se valorarán con carácter general los siguientes criterios:

CRITERIO	DENOMINACIÓN CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1	Idoneidad o necesidad social del proyecto	6
2	Continuidad demostrada de los proyectos en los 5 últimos años desarrollados satisfactoriamente	3
3	Aspectos novedosos del proyecto	4
4	Cooperación entre varias asociaciones para el desarrollo de proyectos conjuntos	3
5	NÚMERO DE SOCIOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO	
5.1	HASTA 40 PERSONAS	2
5.2	DE 41 A 75 PERSONAS	4
5.3	DE 76 A 100 PERSONAS	7
5.4	DE 101 A 200 PERSONAS	10
5.5	MÁS DE 200 PERSONAS	15
6	GRUPOS DESTINATARIOS (criterio acumulativo según repercuta en varias franjas de edad y destinatarios)	
6.1	Niños de 0 a 14 años	2
6.2	Jóvenes de 15 a 35 años	2
6.3	Adultos de 36 a 65 años	2



6.4	Mayores más de 65 años	2
6.5	Actividades abiertas a toda la población (no socios de la entidad).	2
7	Áreas de trabajo (criterio acumulativo según desarrolle varias áreas de trabajo)	
7.1	Actividades que potencien las tradiciones festivas de la localidad	2
7.2	Actividades que fomenten la participación de la ciudadanía en fiestas	4
7.3	Actividades que atiendan el desarrollo de valores y actividades lúdico festivas	4
7.4	Contratación de infraestructuras en materia de festejos ( charangas, seguros de responsabilidad civil, etc.)	3
7.5	Organización y creación de estructuras organizativas socioculturales	1
8	Valoración del proyecto en base a las diferentes actividades ofertadas:	
8.1	Si oferta hasta tres actividades diferentes	1
8.2	Entre cuatro y seis actividades diferentes	3
8.3	Siete o más actividades diferentes	6

## 6. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes sujetas a la presente convocatoria se podrán presentar de manera presencial en el Registro del Ayuntamiento de Haro y en el Centro Municipal de Cultura de Haro, de acuerdo a las dos convocatorias que se establecen a continuación. No obstante también se podrán presentar dentro del plazo establecido utilizando cualquiera de los medios establecidos en el art.16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

6.1.- PRIMERA CONVOCATORIA AÑO 2019: Actividades que se realicen entre el 1 de enero de 2019 y el 30 de junio de 2019, presentación hasta el día 31 de mayo de 2019.

6.2.- SEGUNDA CONVOCATORIA AÑO 2019: Actividades que se realicen entre el 1 de julio de 2019 y el 17 de septiembre de 2019, presentación hasta el día 31 de julio de 2019.

Se establece un plazo de subsanación o mejora de 10 días conforme



a lo prevenido en el art. 68 de la ley 39/2015, LPACAP, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el art. 21 de la ley 39/2015, LPACAP.

#### 7. DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR CON LA SOLICITUD

Las entidades deberán presentar la documentación general que a continuación se detalla conforme al Anexo I:

7.1. Solicitud de Subvención según modelo y formulario cumplimentado con los datos del proyecto o proyectos.

7.2. Proyecto de actividades para el que se solicita subvención que contenga, al menos, los siguientes puntos:

- Descripción del proyecto (se acreditará la repercusión, que la ejecución del proyecto, tiene en la actividad municipal).

- Justificación y motivación del proyecto o actividad y su repercusión en la localidad de Haro.

- Objetivos, población a la que va dirigida, número de personas estimadas que resultan beneficiadas de la actividad.

- Actividades propuestas.

- Calendario de actividades.

- Presupuesto total desglosado y la parte que se solicita como subvención en su caso. La presentación del presupuesto de ingresos y gastos es requisito imprescindible para la tramitación.

- Recursos humanos con los que se cuenta y material técnico preciso para la realización de la actividad.

7.3. Si se han solicitado otras subvenciones a otros Organismos públicos para el desarrollo de la misma actividad, certificación y definición de las mismas.

7.4. Certificación del nº de socios reales (al corriente del pago en las cuotas de la Asociación) expedida por el Secretario, con el visto bueno del Presidente de la misma.

7.5. Certificación de comunicación de datos bancarios y domicilio (solo si en anteriores convocatorias no se ha presentado o si la asociación ha modificado los datos de la citada ficha).

7.6. Fotocopia del N.I.F. (solo si en anteriores convocatorias no se ha presentado o si la asociación ha modificado los datos de la citada ficha).

7.7. Declaración del responsable en la que se manifieste:

- Que la entidad no está inmersa en ninguna de las circunstancias establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

- Que no ha recibido ninguna otra subvención o ingreso afectado para la actividad de que se trate otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, importe y



organismo que la hubiere concedido, de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención no sobrepasen el coste de la actividad objeto de la subvención comprometiéndose, en el caso de obtenerlas, a ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento.

- Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Haro en los términos establecidos en la correspondiente convocatoria o el reintegro de los fondos, en su caso.

- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Ayuntamiento de Haro.

7.8. Certificado de la AEAT y de la Seguridad Social en el que se acredite que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

7.9. El solicitante se comprometerá al firmar la solicitud a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al disfrute de la ayuda, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias al órgano instructor.

#### 8. ÓRGANOS DE INSTRUCCIÓN Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

8.1. El procedimiento ordinario de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados y conforme a un límite establecido en la presente convocatoria en la cláusula 4.4.

8.2. La valoración de las solicitudes se realizará por la Comisión de valoración, constituida por el Concejal Delegado de Festejos, el Técnico de Juventud Municipal y el Director de Actividades Culturales y Deportivas del Excmo. Ayuntamiento de Haro.

Esta Comisión de valoración emitirá una propuesta, que será informada en Comisión Municipal Informativa de Educación, Cultura y Turismo.

8.3. La propuesta junto con el Dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Educación, Cultura y Turismo, se elevará a la Junta de Gobierno Local para su aprobación debidamente motivada.

8.4. Se establecen los siguientes plazos de resolución y notificación:

8.4.1.- PRIMERA CONVOCATORIA AÑO 2019: antes del día 21 de junio de 2019.

8.4.2.- SEGUNDA CONVOCATORIA AÑO 2019: antes del día 30 de agosto de 2018.

Estas fechas podrán ser modificadas en virtud de las solicitudes presentadas y las necesidades de estudio de las mismas.

8.5. Se establece un plazo de 10 días para presentar alegaciones.



## 9. JUSTIFICACIÓN

9.1. El plazo para la presentación de la cuenta justificativa queda establecido de la siguiente manera:

9.1.1- PRIMERA CONVOCATORIA AÑO 2019: antes del día 30 de agosto de 2019.

9.1.2- SEGUNDA CONVOCATORIA AÑO 2019: antes del día 31 de octubre de 2019.

9.2. La justificación del gasto, se hará mediante la presentación de la siguiente documentación conforme al Anexo II:

9.2.1. Solicitud ajustada al modelo oficial.

9.2.2. Escrito por el que se solicita que se tenga por justificada la correcta utilización de los fondos públicos y en el que se indique la documentación que se entrega y la persona que la presenta.

9.2.3. Memoria explicativa del desarrollo de la actividad.

9.2.4. Certificación de los ingresos obtenidos por otros canales y de sus cuantías, o de ausencia de los mismos, por el desarrollo de la actividad subvencionada.

9.2.5. Facturas justificativas de los gastos generados por el desarrollo de la actividad subvencionada correspondientes todas al año 2019.

9.2.6. Justificante de pago de los gastos realizados. La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura y se justificará de la manera que a continuación se indica:

a) Pago en efectivo: mediante recibí firmado con la fecha, sobre el propio documento.

b) Pago por domiciliación bancaria o transferencia bancaria: mediante presentación ante el Ayuntamiento de Haro para su cotejo de justificante bancario correspondiente.

9.2.7. Dossier publicitario en el que conste la colaboración del Ayuntamiento de Haro.

9.3.- Si el importe justificado admitido fuera inferior al presupuesto subvencionable, la subvención concedida se minorará proporcionalmente.

9.4. El destinatario de la ayuda, adquiere la condición de perceptor de fondos públicos, sometiéndose a cuantas actuaciones de comprobación realice la Administración concedente.

## 10. RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD

10.1.- Las subvenciones reguladas en estas Bases serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe de la subvención concedida, en ningún caso, sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras



subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del art. 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10.2.- No serán compatibles con otras subvenciones nominativas que figuren en el Presupuesto Municipal y/o estén incluidas en convenios específicos.

ANEXO I FESTEJOS 2019

INSTANCIA NECESARIA PARA SOLICITAR SUBVENCIÓN

CONVOCATORIA: ... PRIMERA (presentación hasta 31 de mayo de 2019)

... SEGUNDA (presentación hasta 31 de julio de 2019)

1.- ENTIDAD SOLICITANTE: .....

N.I.F.: ..... correo elec. ....

dirección ..... ciudad .....

C.P. .... prov. .... móvil ..... tfno .....

2.- RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES (debe señalar todas las actividades para las que solicita subvención):

DENOMINACIÓN ACTIVIDAD	FECHA	COSTE	SUBV. SOLICITADA

3.- DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA ADJUNTO A ESTA SOLICITUD (obligatorio presentar todos los puntos solicitados):

... 1.- Proyecto de actividades para el que se solicita subvención que contenga, al menos, los siguientes puntos:

- Descripción del proyecto (se acreditará la repercusión, que la ejecución del proyecto, tiene en la actividad municipal).
- Justificación y motivación del proyecto o actividad y su repercusión en la localidad de Haro.
- Objetivos, población a la que va dirigida, número de personas estimadas que resultan beneficiadas de la actividad.
- Actividades propuestas.
- Calendario de actividades.

... 2.- Presupuesto total desglosado y la parte que se solicita como subvención en su caso. La presentación del presupuesto de ingresos y gastos es requisito imprescindible para la tramitación.



... 3.- Si se han solicitado otras subvenciones a otros Organismos públicos para el desarrollo de la misma actividad, certificación y definición de las mismas.

... 4.- Certificación del nº de socios reales (al corriente del pago en las cuotas de la Asociación) expedida por el Secretario, con el visto bueno del Presidente de la misma. (Se adjunta modelo en Declaración Responsable).

... 5.- Certificación de comunicación de datos bancarios y domicilio (solo si en anteriores convocatorias no se ha presentado o si la asociación ha modificado los datos de la citada ficha).

... 6.- Fotocopia del N.I.F. (solo si en anteriores convocatorias no se ha presentado o si la asociación ha modificado los datos de la citada ficha).

... 7.- Declaración responsable en la que se manifieste (se adjunta modelo):

- Que la entidad no está inmersa en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo trece de la ley general de subvenciones.

- Que no ha recibido ninguna otra subvención o ingreso afectado para la actividad de que se trate otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, importe y organismo que la hubiere concedido, de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención no sobrepasen el coste de la actividad objeto de la subvención comprometiéndose, en el caso de obtenerlas, a ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento de Haro.

- Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Haro en los términos establecidos en la correspondiente convocatoria o el reintegro de los fondos, en su caso.

- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Ayuntamiento de Haro.

... 8.- Certificado de la AEAT y de la Seguridad Social en el que se acredite que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

... 9.- Número de socios beneficiarios (marcar con x)

Hasta 40 ... De 41 a 75 ... De 76 a 100 ... De 101 a 200 ... Más de 200 ...

... 10.- Grupos destinatarios (marcar con una x)

Niños ... Jóvenes ... Adultos ... Mayores ... No socios ...

... 11.- Áreas de trabajo (marcar con una x)

- Actividades que potencien las tradiciones festivas



de ..... la  
localidad .....  
..  
- Actividades que fomenten la participación de la ciudadanía en fiestas .....  
- Actividades que atiendan el desarrollo de valores y actividades lúdico festivas .....  
- Contratación de infraestructura necesaria para fiestas (charangas, seguros de responsabilidad civil, etc) .....  
- Organización y creación de Estructuras Organizativas Socioculturales .....  
.....

Número de actividades diferentes del proyecto (indicar número) ...

En ....., a ... de ..... de 2019

Fdo.: .....

En calidad de .....  
de .....

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE

D..... en calidad de Secretario de la Asociación .....

1.- CERTIFICA: (tachar lo que proceda)

1.1.- Que SÍ .... / NO .... se han solicitado otras subvenciones a otros Organismos públicos para el desarrollo de la misma actividad, certificación y definición de las mismas.

1. 2.- Que el nº de socios reales (al corriente del pago en las cuotas de la Asociación), a fecha de la firma asciende a ....

2.- DECLARO RESPONSABLEMENTE: (tachar lo que proceda)

2.1.- Que la entidad SÍ .... / NO .... está inmersa en ninguna de las circunstancias establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

2.2.- Que SÍ .... / NO .... ha recibido ninguna otra subvención o ingreso afectado para la actividad de que se trate



otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, importe y organismo que la hubiere concedido, de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención no sobrepasen el coste de la actividad objeto de la subvención comprometiéndose, en el caso de obtenerlas, a ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento.

2.3.- Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Haro en los términos establecidos en la correspondiente convocatoria o el reintegro de los fondos, en su caso.

2.4.- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Ayuntamiento de Haro.

2.5.- Que SÍ .... / NO .... tiene deudas con la Hacienda municipal.

Los abajo firmantes se comprometen a mantener el cumplimiento de los requisitos establecidos durante el periodo de tiempo inherente al disfrute de la ayuda, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias al órgano instructor.

En ....., a ..... de ..... de 2019

PRESIDENTE

SECRETARIO

Fdo. (1) : ..... Fdo. (2) : .....

(1) y (2) Los datos personales contenidos en el presente formulario bajo el consentimiento del afectado, serán incorporados y tratados en el "Fichero correspondiente a su solicitud", creado por este Ayuntamiento cuya finalidad exclusiva es apoyar la gestión municipal de forma general, y podrán ser cedidos o comunicados a otras Administraciones Públicas o terceros de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal. El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Haro, ante el que el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/99, de Protección de Datos de Carácter Personal, regulada de acuerdo al Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre que establece el Reglamento Regulador de la citada ley.

ANEXO II FESTEJOS 2019

INSTANCIA NECESARIA PARA JUSTIFICAR SUBVENCIÓN

CONVOCATORIA: ... PRIMERA (presentación hasta 30 de agosto de 2019)

... SEGUNDA (presentación hasta 31 de octubre de 2019)

1.- ENTIDAD SOLICITANTE: .....  
N.I.F.: ..... correo electrónico .....  
dirección ..... ciudad .....  
C.P. .... prov. .... móvil ..... teléfono .....

Solicita que se tenga por justificada la correcta utilización de



los fondos públicos y presenta la siguiente DOCUMENTACIÓN ADJUNTA A ESTA SOLICITUD (obligatorio presentar todos los puntos solicitados), referida a las siguientes actividades de la entidad:

DENOMINACIÓN ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	CANTIDAD JUSTIFICADA	

... 1.- Memoria explicativa del desarrollo de las actividades.

... 2.- Certificación de los ingresos obtenidos por otros canales y de sus cuantías, o de ausencia de los mismos, por el desarrollo de la actividades subvencionadas.

... 3.- Original y copia, para su compulsar, de las facturas justificativas de los gastos generados por el desarrollo de la actividades subvencionadas correspondientes todas al año 2019.

... 4.- Justificante de pago de los gastos realizados. La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura y se justificará de la manera que a continuación se indica:

a) Pago en efectivo: mediante recibí firmado con la fecha, sobre el propio documento.

b) Pago por domiciliación bancaria o transferencia bancaria: mediante presentación ante el Ayuntamiento de Haro para su cotejo de justificante bancario correspondiente.

... 5.- Dossier publicitario en el que conste la colaboración del Ayuntamiento de Haro.

En ....., a ... de ..... de 2019

Fdo.(1): .....

En calidad de .....

de .....

(1) Los datos personales contenidos en el presente formulario bajo el consentimiento del afectado, serán incorporados y tratados en el "Fichero correspondiente a su solicitud", creado por este



Ayuntamiento cuya finalidad exclusiva es apoyar la gestión municipal de forma general, y podrán ser cedidos o comunicados a otras Administraciones Públicas o terceros de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal. El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Haro, ante el que el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/99, de Protección de Datos de Carácter Personal, regulada de acuerdo al Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre que establece el Reglamento Regulador de la citada ley.

CERTIFICACIÓN DE INGRESOS O AUSENCIA DE LOS MISMOS

D..... en calidad de  
 Secretario de la Asociación .....

1.- CERTIFICA: (tachar lo que proceda)

1.1.- Que para el desarrollo de las actividades objeto de la presente subvención:

... NO se han obtenido ingresos diferentes a los recibidos en su caso en la tramitación de la presente subvención.

... SÍ se han obtenido ingresos diferentes a los recibidos en su caso en la tramitación de la presente subvención, según el siguiente detalle:

ORIGEN INGRESO	CUANTÍA

En ....., a ..... de ..... de 2019

PRESIDENTE

SECRETARIO

Fdo. (1) : ..... Fdo. (2) : .....

(1) y (2) Los datos personales contenidos en el presente formulario bajo el consentimiento del afectado, serán incorporados y tratados en el "Fichero correspondiente a su solicitud", creado por este Ayuntamiento cuya finalidad exclusiva es apoyar la gestión municipal de forma general, y podrán ser cedidos o comunicados a otras Administraciones Públicas o terceros de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal. El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Haro, ante el que el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/99, de Protección de Datos de Carácter Personal, regulada de acuerdo al Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre que establece el Reglamento Regulador de la citada ley.



Se informa que la principal modificación se establece en la posibilidad del pago anticipado del 50 % para facilitar la liquidez de estas entidades.

2).-Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

#### **16.- SOLICITUD DEL C.P. ACTIVA DE PERSONAS MAYORES DE HARO DEL USO DE UNA SALA DEL POLIDEPORTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE GIMNASIA**

Visto el acuerdo favorable de la Comisión Informativa de Deportes, Juventud y Participación, reunida el 21 de enero de 2019, respecto a la solicitud remitida por la directora del C.P. ACTIVA DE PERSONAS MAYORES DE HARO, de la utilización de una zona del Polideportivo o de otra sala o espacio con capacidad suficiente, para la realización de un curso de gimnasia para 45 usuarios.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar la cesión del Polideportivo El Ferial a C.P. ACTIVA DE PERSONAS MAYORES DE HARO, para la realización de un curso de gimnasia para 45 usuarios de este centro de participación activa, los días lunes y miércoles de 10,00 hs. a 11,00 hs. durante el año 2019 y primer semestre del año 2020

2).- Informar el pago de la tasa correspondiente al uso de la instalación.

3 ).-Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

#### **17.- BASES PARA LA ELECCIÓN DE JARREROS MAYORES E INFANTILES PARA EL AÑO 2019.**



Visto el acuerdo favorable de la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Turismo, reunida el 21 de enero de 2019, respecto a las BASES PARA LA ELECCIÓN DE JARRERA Y JARRERO MAYOR 2019.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar las BASES PARA LA ELECCIÓN DE JARRERA Y JARRERO MAYOR 2019, que se detalla a continuación:

#### **BASES PARA LA ELECCIÓN DE JARRERA Y JARRERO MAYOR 2019**

PRIMERA: La persona que se presente, bien mediante alguna asociación o por libre, deberá haber cumplido los 17 años antes del día 24 de junio de 2019, presentando autorización de padres o tutores en el caso de ser menores de edad, para la asistencia su caso a todos los actos que la elección del cargo supongan.

SEGUNDA: Ser vecino de Haro, a tal efecto debe estar inscrito/as en el padrón municipal como mínimo desde el día 26 de abril de 2017.

TERCERA: Acompañar un pequeño "Currículum vitae" o filiación en el que conste obligatoriamente, nombre y apellidos, domicilio, profesión o estudios que curse, nombre de los padres o tutores en el caso de menores de edad, número de teléfono.

CUARTA: Serán elegidos dos jóvenes entre todos los candidatos presentados de los que saldrán elegidos la Jarrera Mayor y Jarrero Mayor 2019 y en compensación a los gastos de representación que dicho nombramiento lleva consigo, recibirán del Excmo. Ayuntamiento la cantidad de 1.000 euros cada uno de ellos, sujeto en su caso a las posibles retenciones establecidas por ley. En el caso de que alguna de las candidaturas no recibiese solicitud, se elegirá un Jarrero o Jarrera Mayor junto uno o dos acompañantes, con una aportación económica cada acompañante de 500 euros.

La entrega de las cantidades económicas se establecerá de la siguiente manera: 50 % inicial en concepto de ayuda previa para los gastos de representación y el 50 % restante una vez que se haya asistido a todos los compromisos oficiales a los que se requiera asistir por parte del Excmo. Ayuntamiento de Haro, esta



cantidad podrá ser aminorada proporcionalmente en el caso de que no se asista a alguno de los actos convocados, e incluso anularse en su totalidad en el supuesto de que las incomparecencias sean reiteradas.

En el supuesto excepcional de que se presentasen dos candidatos a alguna de las categorías, pero la otra categoría tuviese candidatos presentados el jurado podrá decidir nombrar acompañantes de los Jarreros Mayores, no recibiendo estos cargos aportación económica alguna.

Estas cuantías se financiarán con cargo al subprograma 3381 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Haro. A estas cantidades se le aplicará la retención que proceda en su caso en concepto de IRPF.

El destino de este importe es el de poder atender adecuadamente las necesidades surgidas del cumplimiento de los compromisos inherentes al cargo como vestimenta, peluquería,...

QUINTA: El plazo de presentación de los candidatos estará abierto desde el día 11 de marzo hasta el 5 de abril, en horario de 9:00 a 14:00 horas, exclusivamente en el CENTRO MUNICIPAL DE CULTURA.

SEXTA: Un Jurado competente que designará la Comisión de Cultura, denominará los candidatos que se harán acreedores a los títulos de Jarrera Mayor y Jarrero Mayor, o en su caso Dama de Honor.

SÉPTIMA: El fallo del Jurado será inapelable y se hará público el día de 26 de abril, levantando acta el Secretario de la Comisión de Educación, Cultura y Turismo.

OCTAVA : La proclamación de la Jarrera y Jarrero Mayor, se llevará a cabo en un acto público, anunciado con la mayor antelación posible, cuyo emplazamiento y fecha estará determinado por el programa de fiestas.

NOVENA: Todos aquellos interesados que presenten su candidatura aceptan las presentes bases y con ellas se comprometen a asistir a todos los actos en que se les requiera por parte del Ayuntamiento, guardando las normas protocolarias impartidas desde el mismo.

DÉCIMA: Cualquier situación no prevista en las presentes bases será resuelta de forma inapelable por el Jurado.

UNDÉCIMA: *Los datos personales recogidos, serán incorporados y tratados en el "Fichero correspondiente a su solicitud", creado por este Ayuntamiento cuya finalidad exclusiva es apoyar la gestión municipal de forma general, y podrán ser cedidos o comunicados a otras Administraciones Públicas o terceros de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal. El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Haro, ante el que el interesado podrá ejercer*



*los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/99, de Protección de Datos de Carácter Personal, regulada de acuerdo al Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre que establece el Reglamento Regulador de la citada ley.*

### **BASES PARA LA ELECCIÓN DE JARRERA Y JARRERO INFANTIL 2019**

PRIMERA : Los niños que se presenten, bien mediante alguna asociación o por libre, deberán haber nacido en los años 2009 y 2010 presentando la autorización de padres o tutor para la participación en esta selección.

SEGUNDA: Ser vecino de Haro, a tal efecto debe estar inscritos/as en el padrón municipal como mínimo desde el día 26 de abril de 2017.

TERCERA: Acompañar obligatoriamente datos personales: nombre y apellidos, domicilio, estudios que cursa, nombre de los padres, número de teléfono.

CUARTA: Serán elegidos por sorteo un niño y una niña entre todos los candidatos que serán nombrados Jarrera Infantil 2019 y Jarrero Infantil 2019. En el caso de no presentarse ningún niño se procederá a la elección por sorteo de una Jarrera Infantil junto a una o dos Damas de Honor.

En el supuesto de que se presentasen dos o tres candidatos para las diversas categorías se podrá nombrar acompañantes del Jarrero Infantil y la Jarrera Infantil, sin ningún tipo de retribución.

QUINTA: El plazo de presentación de los candidatos estará abierto desde el día 11 de marzo hasta el 5 de abril, en horario de 9:00 a 14:00 horas, exclusivamente en el CENTRO MUNICIPAL DE CULTURA.

SEXTA: Un Jurado competente que designará la Comisión de Cultura, denominará los candidatos que se harán acreedores a los títulos de Jarrera Infantil y Jarrero Infantil, o en su caso acompañantes de los Jarrereros Infantiles, tras su elección por sorteo. En compensación a los gastos de representación que dicho nombramiento lleva consigo, recibirán del Excmo. Ayuntamiento la cantidad de 200 euros cada uno de ellos, sujeto en su caso a las posibles retenciones establecidas por ley. En el caso de que alguna de las candidaturas no recibiese solicitud, se elegirá un Jarrero o Jarrera Infantil junto sus acompañantes, recibiendo cada uno de sus acompañantes la cantidad de 100 euros para compensación de los gastos de representación necesarios.

El Jurado podrá llevar a cabo interpretaciones particulares de estos nombramientos en el supuesto de que las circunstancias lo



permitan de acuerdo a la cantidad de candidatos presentados.

SÉPTIMA: El fallo del Jurado será inapelable y se hará público el día de 26 de abril, levantando acta el Secretario de la Comisión de Educación, Cultura y Turismo.

OCTAVA : La proclamación de la Jarrera y Jarrero Infantil, se llevará a cabo en un acto público, anunciado con la mayor antelación posible, cuyo emplazamiento y fecha estará determinado por el programa de fiestas.

NOVENA: Todos aquellos interesados que presenten su candidatura aceptan las presentes bases y con ellas se comprometen a asistir a todos los actos en que se les requiera por parte del Ayuntamiento, guardando las normas protocolarias impartidas desde el mismo.

DÉCIMA: Cualquier situación no prevista en las presentes bases será resuelta de forma inapelable por el Jurado.

UNDÉCIMA: *Los datos personales recogidos, serán incorporados y tratados en el "Fichero correspondiente a su solicitud", creado por este Ayuntamiento cuya finalidad exclusiva es apoyar la gestión municipal de forma general, y podrán ser cedidos o comunicados a otras Administraciones Públicas o terceros de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal. El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Haro, ante el que el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/99, de Protección de Datos de Carácter Personal, regulada de acuerdo al Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre que establece el Reglamento Regulador de la citada ley.*

**Haro, febrero de 2019**

2).-Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

### **18.- SOLICITUD DE MIREIA SUDUPE ARIZNABARRETA, DE LICENCIA PARA LA TENENCIA DE PERRO POTENCIALMENTE PELIGROSO**

Dada cuenta de la instancia presentada por Mireia Sudupe Ariznabarreta, solicitando autorización para la tenencia de perro



potencialmente peligroso, referido a un American Staffordshire Terrier que atiende al nombre de Balú y con nº de identificación 9 41000022532516.

Visto el R.D. 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Vista la Ordenanza Municipal reguladora de la tenencia de perros, de fecha 14 de abril de 2003, publicada en el B.O.R. de 26 de abril de 2003.

Vista la documentación presentada.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Conceder a Mireia Sudupe Ariznabarreta, licencia de tenencia de perro potencialmente peligroso, referido a un American Staffordshire Terrier que atiende al nombre de Balú y con nº de identificación 9 41000022532516, de acuerdo con lo establecido en el R.D. 287/2002, de 22 de marzo.

2).- La licencia tendrá un período de validez de cinco años pudiendo ser renovada por períodos sucesivos de igual duración. No obstante, la licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos para su concesión.

Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se produzca, al órgano competente del municipio al que corresponde su expedición.

3).- La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial y administrativa, serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquéllas se hayan levantado.

4).- Dar traslado a la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.



**19.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 21 DE ENERO DE 2019, DE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES EN LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE HARO Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR PARA LA INCORPORACIÓN DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL EN EL SISTEMA DE SEGUIMIENTO INTEGRAL EN LOS CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO (VIO GEN).**

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de enero de 2019 por el que se procede a la designación de representantes en la comisión de seguimiento del acuerdo de colaboración entre este Ayuntamiento y el Ministerio del Interior para la incorporación del cuerpo de policía local en el Sistema de seguimiento integral en los casos de violencia de género (Vio gen) que, a su vez, modifica el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 6 de marzo de 2018.

Considerando que es necesario que forme parte de dicha Comisión de Seguimiento la Trabajadora Social del Ayuntamiento, Doña Raquel Martínez Ochoa, que actuará como Secretaria de dicha Comisión, con voz y sin voto.

Visto el acuerdo de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes , acuerda:

1 ) .- Designar a D<sup>a</sup> Rakel Martínez Ochoa, Trabajadora Social de este Ayuntamiento como integrante de la Comisión Técnica de Seguimiento del acuerdo de colaboración entre el Ministerio del Interior y este Ayuntamiento para la incorporación del Cuerpo de Policía Local de este municipio al Sistema de Seguimiento Integral en los Casos de Violencia de Género (VioGen), con voz, pero sin voto, en calidad de Técnico municipal y como Secretaria de la misma.

2 ) .- Remitir el presente acuerdo a la Delegación del Gobierno en La Rioja, así como a la Secretaría de Estado de Seguridad.

3 ) .- Comunicar el presente acuerdo a la interesada para su



conocimiento.

4 ) .- Dar cuenta del presente acuerdo en la próxima Comisión de Servicios Generales, Personal y Medio Ambiente a celebrar.

**20.- ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN DEL CUADRO BATALLA DEL VINO DE HARO DE D. GUILLERMO RODRIGUEZ FERNÁNDEZ REALIZADA POR SU ESPOSA E HIJAS AL AYUNTAMIENTO DE HARO.**

Visto el escrito presentado por D<sup>a</sup> Mercedes Campo Tobía y sus hijas D<sup>a</sup> Mercedes, D<sup>a</sup> Marisa, D<sup>a</sup> Laura y D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Vega Rodríguez Campo con fecha 7 de febrero de 2019, por el que donan al Ayuntamiento de Haro la pintura "Batalla del Vino de Haro" cuyo autor es su esposo y padre, respectivamente, D<sup>a</sup> Guillermo Rodríguez Fernández .

Considerando lo dispuesto en los arts. 9 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por RD 1372/1986, de 13 de junio.

Vista la atribución de competencias que en esta materia se atribuye a la Alcaldía en la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Visto el decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de julio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes , acuerda:

1º.- Aceptar y agradecer la donación realizada por D<sup>a</sup> Mercedes Campo Tobía y sus hijas D<sup>a</sup> Mercedes, D<sup>a</sup> Marisa, D<sup>a</sup> Laura y D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Vega Rodríguez Campo al Ayuntamiento de Haro de la pintura "Batalla del Vino de Haro" cuyo autor es su esposo y padre, respectivamente, D<sup>a</sup> Guillermo Rodríguez Fernández.

2º.- Realizar las oportunas inscripciones en el inventario municipal de bienes.

3º.- Comunicar el presente acuerdo a la Administrativo de Contratación y Compras a los efectos oportunos.



## **21.- SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACION DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS DE 30 AÑOS O MAS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL AÑOS 2019**

Vista la Orden 8/2016, de 29 de junio, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la contratación de trabajadores desempleados de 30 años o más, para la realización de obras y servicios de interés general, publicada en el BOR nº 77 de 4 de julio de 2016;

y vista la convocatoria de la orden, de fecha 10 de enero de 2019, publicada en el B.O.R. Nº 11 de fecha 25 de enero de 2019.

Visto el Decreto de Delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).-Aprobar la solicitud de subvención a los proyectos que a continuación se citan:

**HARO CULTURAL** (Mayores de 30 años)

**ARCHIVOS HARENSES.** DESCRIPCIÓN A TRAVÉS DE LA NORMA INTERNACIONAL DE DESCRIPCIÓN ARCHIVÍSTICA NORMALIZADA: ISAD (G)DE LA DOCUMENTACIÓN DE ARCHIVO (3ª FASE) CON ACCESO A TRAVÉS DE LA WEB INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE HARO. (Mayores de 30 años).

2).-Solicitar a la Consejería de Educación, Formación y Empleo, subvención para la realización de los proyectos relacionados y a tal efecto, realizar las siguientes declaraciones:

- Declarar que el Ayuntamiento dispone de la asignación presupuestaria suficiente de financiación para hacerse cargo de las partidas presupuestarias que no estén subvencionadas por la



consejería competente en materia de formación y empleo, y, en concreto, de los costes salariales y de Seguridad Social que se comprometen a aportar y que se obliga su financiación.

- Declarar, que este Ayuntamiento no ha percibido ninguna ayuda que pueda concurrir con lo establecido en esta norma.

- Declarar que conoce las estipulaciones de la orden que regula estas subvenciones, que cumple los requisitos señalados en la misma y que se compromete a destinar el importe de la ayuda al objeto del proyecto indicado.

- Declarar que no está incurso en alguna de las prohibiciones de obtención de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Declarar que no tiene pendiente deudas de reintegro de subvenciones públicas en periodo ejecutivo.

-Autorizar a la dirección general competente en materia de formación y empleo para solicitar a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja y a la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

3).- La eficacia del presente acuerdo queda condicionada al otorgamiento por la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la subvención solicitada.

4).- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup>. Laura Rivado Casas, o persona en quien delegue, para la formalización de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

5).- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención municipal, al T.G.M. de Gestión de Personal, al Departamento de Archivo, al Departamento de Cultura y a la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

## **22.- SOLICITUD DE SPORTURIS, DE LICENCIA AMBIENTAL PARA FABRICA DE BOLSOS, EN CALLE HAYAS, NÚMEROS 14-22.**

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 12 de



septiembre de 2018 por SPORTURIS 2002 S.L. en la que solicita licencia ambiental para fabrica de bolsos en calle Hayas, números 14 a 22 . Todo ello según proyecto redactado por el ingeniero industrial Carlos Fort Ruiz. (Expt. 194/2018 31207)

CONSIDERANDO: Que cumplidos los trámites prevenidos y aportados los informes técnicos competentes, aparece acreditado que el emplazamiento de la actividad y las circunstancias de todo orden que la caracterizan, están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

CONSIDERANDO: Que se ha tramitado el expediente con sujeción a la Ley 6/2017, de 8 de mayo, de Protección del Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal de fecha 22 de noviembre de 2018.

Visto el informe de la Consejería de Salud Pública y Consumo del Gobierno de La Rioja, de fecha 10 de diciembre de 2018.

Visto el artículo 20 de la Ley 6/2017, antes citada.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de licencias en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes , acuerda:

1).- Conceder la licencia ambiental solicitada, con el siguiente condicionado:

a) Se concede un plazo de un año para el inicio de la ejecución de las instalaciones o actividades, transcurrido el cual sin haberse iniciado por causas imputables al promotor, la licencia concedida perderá toda su eficacia, salvo que existieran causas debidamente justificadas, en cuyo caso se podrá prorrogar el mencionado plazo.

b) Se adoptarán todas las medidas correctoras indicadas en la Memoria y en el Proyecto.

c) La actividad, en su desarrollo, se ajustará a lo contenido en la Ordenanza Municipal de control de ruidos y vibraciones, en particular lo relativo a máximos de percepción sonora en locales o viviendas colindantes. De acuerdo con el artículo 16.3 de la Ordenanza Municipal de Protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones de Haro, de forma previa a la concesión de licencia de funcionamiento definitiva, el interesado deberá presentar Certificado de mediciones de aislamiento acústico del local, realizado por laboratorio homologado o visado por



técnico competente, en el que figure claramente los resultados de las mediciones acústicas, así como el cumplimiento de la Ordenanza.

**d) No podrá comenzar a ejercerse la actividad autorizada sin que antes se gire visita de comprobación por parte de los técnicos competentes, y sin perjuicio de la autorización que proceda obtener de otros organismos. A estos efectos, y una vez finalizadas las obras, el interesado deberá solicitar al Ayuntamiento que se gire la oportuna visita de inspección, debiendo acompañar a la solicitud el certificado final de obra y medidas correctoras, visado y por triplicado, y en caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto, se presentarán planos visados finales de obra. Deberá, asimismo, presentar copia del alta en el I.A.E.**

e) De conformidad con el artículo 76.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, arts. 11 y 13 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, art. 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y Orden 19 de octubre de 2006, que aprueba los modelos de declaración, deberá presentar modelo 902 de "Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por Obra Nueva" ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o ante este Ayuntamiento en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.

f) Esta licencia se entenderá expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

g) Las autoridades municipales y las gubernativas podrán ejercer, en la forma prevenida, cuantas facultades y funciones señalen el artículo 34 y siguientes de la Ley 5/2002 de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos y, en general, cualquier disposición legal aplicable.

**h) Deberá solicitar la inscripción en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Tóxicos y Peligrosos de la C.A.R.**

**i) La gestión de los restos de telas y otros materiales procedentes de la fabricación de bolsos y mochilas, deberán gestionarse por gestor autorizado y no en los contenedores municipales de recogida de residuos.**



**j) Deberá presentarse Proyecto Eléctrico.**

2). Dar cuenta en la próxima Comisión Municipal Informativa de obras, urbanismo y vivienda, a celebrarse.

**23.- ASUNTOS DE ALCALDÍA**

No hubo.

**24.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA**

La Sra. Secretaria da cuenta de los siguientes:

- Resolución remitida por la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia por la que se propone que por parte de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, se abone la cantidad correspondiente al mes de octubre, de 14.588,65€ referente a la subvención para el programa de "Atenciones directas para personas en situación de dependencia".

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución remitida por la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia por la que se propone que por parte de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, se abone la cantidad correspondiente al mes de octubre, de 922,38€ referente a la subvención para el programa de "Atenciones directas para la promoción de la autonomía personal".

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución remitida por la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia por la que se propone que por parte de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, se abone la cantidad correspondiente al mes de septiembre, de 782,63€



referente a la subvención para el programa de "Atenciones directas para la promoción de la autonomía personal".

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución remitida por la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia por la que se propone que por parte de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, se abone la cantidad correspondiente a los meses de enero-agosto, de 6.675,63€ referente a la subvención para el programa de "Atenciones directas para la promoción de la autonomía personal".

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución remitida por la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia por la que se propone que por parte de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, se abone la cantidad correspondiente a los meses de noviembre y diciembre, de 1.583,89€ referente a la subvención para el programa de "Atenciones directas para la promoción de la autonomía personal".

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución remitida por la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia por la que se propone que por parte de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, se abone la cantidad correspondiente a los meses de noviembre y diciembre, de 26.457,48€ referente a la subvención para el programa de "Atenciones directas para personas en situación de dependencia".

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución remitida por la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia por la que se propone que por parte de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, se abone la cantidad de 1.164,64€, correspondiente a los meses de enero-agosto, referente a la subvención para el programa de "Atenciones directas a menores declarados en situación de riesgo".

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución remitida por la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia por la que se propone que por parte de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, se abone la cantidad de 130,44€, correspondiente al mes de septiembre, referente a la subvención para el programa de "Atenciones directas a menores declarados en situación de riesgo".

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.



- Resolución remitida por la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia por la que se propone que por parte de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, se abone la cantidad de 2.324,72€ referente a la subvención para el programa de "Ayudas para suministro energético", y se libere la cantidad de 2.675,28€, diferencia entre la disposición del gasto efectuado y el reconocimiento de la obligación realizado.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución remitida por la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia por la que se propone que por parte de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, se abone la cantidad de 7.391,20€ referente a la subvención para el programa de "Ayudas de Emergencia social", y se libere la cantidad de 608,80€, diferencia entre la disposición del gasto efectuado y el reconocimiento de la obligación realizado.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución remitida por la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia por la que se propone que por parte de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, se abone la cantidad de 14.035,96€ referente a la subvención para el programa de "Intervención con familias de adolescentes en situación de crisis", y se libere la cantidad de 406,04€, diferencia entre la disposición del gasto efectuado y el reconocimiento de la obligación realizado.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución remitida por la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia por la que se propone que por parte de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, se abone la cantidad de 186,34€, correspondiente al mes de octubre, referente a la subvención para el programa de "Atenciones directas a menores declarados en situación de riesgo".

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución remitida por la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia por la que se propone que por parte de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, se abone la cantidad de 15.458,00€ referente a la subvención para el programa de "Intervención familiar y prevención específica del menor", y se libere la cantidad de 3.406,00€, diferencia entre la



disposición del gasto efectuado y el reconocimiento de la obligación realizado .

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución remitida por la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia por la que se propone que por parte de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, se abone la cantidad de 111,80€ del mes de octubre, referente a la subvención para el programa de "Atenciones directas a personas y familias en riesgo de exclusión social".

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución remitida por la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia por la que se propone que por parte de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, se abone la cantidad de 55,90€ del mes de septiembre, referente a la subvención para el programa de "Atenciones directas a personas y familias en riesgo de exclusión social".

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución remitida por la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia por la que se propone que por parte de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, se abone la cantidad de 223,61€, correspondiente a los meses de noviembre-diciembre, referente a la subvención para el programa de "Atenciones directas a menores declarados en situación de riesgo", y se libere la cantidad de 2.953,47€, diferencia entre la disposición del gasto efectuado y el reconocimiento de la obligación realizado.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de abono de la transferencia nominativa correspondiente a los gastos de la Escuela Municipal de Música del mes de febrero.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Pérsame remitido a D<sup>a</sup> Laura Belmonte Montoya por el fallecimiento de su padre.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Remitir pérsame a D<sup>a</sup> Iluminada Ruiz Aransáez por el fallecimiento de su padre.



- Control organoléptico y desinfección de aguas de consumo humano realizadas en diferentes puntos la semana del 28 de enero al 3 de febrero de 2019.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución del Delegado del Gobierno en La Rioja, por la que se autoriza la renovación de utilización de 29 cámaras de videovigilancia en diversos lugares de la localidad así como la autorización inicial para la instalación y utilización de 1 nueva videocámara.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Ejecución de Títulos Judiciales 2/2019 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Logroño, dictada por el Procedimiento Abreviado 66/2013 E por la que se requiere, para que en un plazo de veinte días, se informe sobre las actuaciones llevadas a cabo en ejecución de sentencia.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

## **25.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las diecinueve horas y cincuenta minutos del día indicado, se levantó la sesión de la que se extiende la presente acta.



De todo lo cual, yo la Secretaria General  
doy fe.

LA SECRETARIA GENERAL

V° B°  
LA ALCALDESA PRESIDENTA

Fdo.: M<sup>a</sup> de las Mercedes González Martínez

Fdo.: Laura Rivado Casas